

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, del Presidente de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, por el que se aprueba la convocatoria, así como las disposiciones comunes y específicas que la regulan, para la concesión de determinadas subvenciones de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León para 2007 cofinanciadas con fondos estructurales.

Por Acuerdo de 3 de mayo de 2007, del Consejo Rector, se ha aprobado el plan estratégico de Subvenciones de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León (en adelante ADE) para el período 2007-2009.

Por Orden EYE /1311/2005, de 3 de octubre de 2005, se han aprobado las bases reguladoras de las subvenciones que conceda la Consejería de Economía y Empleo y organismos autónomos y entes públicos de derecho privado adscritos a ella.

La presente Convocatoria de ayudas da cumplimiento a lo dispuesto en las prioridades estratégicas definidas por el nuevo Objetivo de «Competitividad y Empleo», en el cual se encuentra Castilla y León, y que para los próximos años se centrarán en la actividad emprendedora, la innovación, la economía del conocimiento y el fomento del espíritu empresarial. En este contexto, los Programas de Ayudas aprobados dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la ADE tratan de conciliar estas directrices básicas definidas por la Comisión Europea, con las prioridades fijadas en las diferentes estrategias y otros documentos de planificación regional como son el Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León y la nueva Estrategia Regional de I+D+i de Castilla y León para el período 2007-2013.

El citado Plan Estratégico de Subvenciones se estructura en cuatro programas (Creación de Empresas, Consolidación del Tejido Empresarial, Crecimiento y Expansión Empresarial e Innovación y Sociedad de la Información) y persigue los diez objetivos siguientes:

- 1.- Promover la creación de nuevas empresas, especialmente de base tecnológica.
- 2.- Promover el crecimiento y modernización de empresas, así como el desarrollo de nuevas actividades económicas en las mismas, a través de la implantación de nuevas tecnologías que permitan mantener la pujanza económica y aumentar sus niveles de competitividad.
- 3.- Propiciar y facilitar la implantación y/o consolidación de empresas estratégicas, cuya actividad suponga un fuerte impacto para la estabilidad y dinamización del tejido económico de la Región.
- 4.- Incrementar el número de empresas, fundamentalmente PYMES, que habitualmente utilicen la innovación y la incorporen a su cultura, a sus modelos de gestión y a sus procesos productivos.
- 5.- Apoyar la implantación de la sociedad de la información en la acción empresarial.
- 6.- Mejorar y consolidar la dotación de equipos humanos en materia de I+D en las empresas de la Región, tanto a través de acciones formativas en materia de ciencia y tecnología, como de acciones que favorezcan la incorporación de personal investigador en las empresas y consoliden así sus departamentos de I+D.
- 7.- Ayudar al fortalecimiento y desarrollo de empresas con elevado potencial de crecimiento, mediante proyectos viables de expansión empresarial.
- 8.- Promover la actividad empresarial en el ámbito exterior, tanto a través del apoyo a la internacionalización de los productos y servicios generados por las empresas de Castilla y León, como a través de la preparación e incorporación de personal dedicado específicamente a las labores de comercio exterior.
- 9.- Incorporar sistemas de calidad y excelencia a la producción y a la gestión empresarial, como elementos fundamentales de mejora de la competitividad.
- 10.- Impulsar las alianzas estratégicas y la cooperación entre empresas por ramas de actividad, y especialmente en el ámbito de la formación, de la innovación y en el de los negocios de carácter internacional.

Mediante la presente convocatoria se persigue la consecución de los anteriores objetivos a través de las subvenciones que se regulan en las líneas que la integran.

Habiendo sido informado el Consejo Rector y el Consejo Asesor previamente, en virtud de la competencia prevista en el artículo 9 de la Ley 21/1994, de 15 de diciembre (tras la modificación llevada a cabo por la disposición final primera de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras) y en el artículo 14 del Decreto 23/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Se aprueba la convocatoria para la concesión, así como las disposiciones comunes y específicas que la regulan, en régimen de concurrencia no competitiva, de las siguientes subvenciones, para el año 2007:

Línea 1.– Incentivos para las inversiones de PYMES.

Línea 2.– Incentivos a artesanos y talleres artesanos.

Línea 3.– Emprendiendo.

Línea 4.– Apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de empresas.

Línea 4 A).– Apoyo a las PYMES para la obtención de incentivos fiscales por la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) e innovación tecnológica (IT).

Línea 4 B).– Apoyo a la creación y consolidación de estructuras permanentes de I+D.

Línea 5.– Cooperación Internacional.

Línea 6.– Apoyo para la incorporación de las PYMES a la sociedad de la información.

Línea 7.– Internacionalización Empresarial.

Línea 8.– Mejora de la competitividad.

Segundo.– La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y convocadas por la Consejería de Economía y Empleo y por los organismos autónomos y entes públicos de derecho privado adscritos a ella; en el Decreto 209/2000, de 5 de octubre, por el que se determinan las ayudas o incentivos que puede gestionar y conceder la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León y se fijan normas comunes de procedimiento en la tramitación de los mismos; por el Decreto 25/2007, de 15 de marzo, por el que se regulan las ayudas regionales a la inversión en la Comunidad de Castilla y León en aplicación del Reglamento (CE) 1628/2006; en la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de medidas financieras; en la legislación reguladora de la hacienda de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de general y pertinente aplicación, y por lo previsto en los apartados siguientes.

Tercero.– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, se hace constar el régimen de ayudas de la Comisión Europea con relación a cada una de las líneas objeto de la presente convocatoria, con arreglo al siguiente detalle:

Línea 1.– Incentivos para las inversiones de PYMES. Comunicación XR 76/2007. Reglamento n.º 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión («D.O.C.E.» n.º 302 1/11/2006). Incentivos para los gastos de PYMES sometido al régimen de minimis.

Línea 2.– Incentivos artesanos y talleres artesanos. Los proyectos de inversión: Comunicación XR 76/2007 Reglamento n.º 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión («D.O.C.E.» n.º 302 1/11/2006). Las acciones relativas a promoción y perfeccionamiento profesional sometido al régimen de minimis.

Línea 3.– Emprendiendo. Sometido al régimen de minimis.

Línea 4.– Apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de empresas: Condicionada a la aprobación del régimen de ayudas de I+D+i, según lo estipulado en el punto 10.1.2 del «Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación», 2006/C 323/01, «D.O.C.E.» n.º C 323 de 30/12/06.

Línea 4 A).— Apoyo a las PYMEs para la obtención de incentivos fiscales por la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) e innovación tecnológica (IT), en aplicación de:

Reglamento n.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a PYMEs («D.O.C.E.» serie L 10, 13/01/01) modificado por los Reglamentos de la Comisión, Reglamento 364/2004 de 25 de febrero y Reglamento 1857/2006, de 15 de diciembre («D.O.C.E.» serie L 358 16/12/2006). Ayudas de Estado XA 70/2004 y XS 37/2005.

Línea 4 B).— Apoyo a la creación y consolidación de estructuras permanentes de I+D: Condicionada a la aprobación del régimen de ayudas de I+D+i, según lo estipulado en el punto 10.1.2 del «Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación», 2006/C 323/01, del «D.O.C.E.» n.º C 323 de 30/12/06. Ayuda de Estado 252/2004.

Línea 5.— Cooperación Internacional. Sometido al régimen de minimis.

Línea 6.— Apoyo para la incorporación de las PYMEs a la sociedad de la información: Reglamento n.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a PYMEs («D.O.C.E.» serie L 10, 13/01/01), modificado por los Reglamentos n.º 364/2004, de 25 de febrero, Reglamento 1857/2006, de 15 de diciembre («D.O.C.E.» serie L 358 16/12/2006) y Reglamento 1040/200, de la Comisión, de 7 de julio («D.O.C.E.» serie L187 8/07/06).

Línea 7.— Internacionalización Empresarial. Sometido al régimen de minimis.

Línea 8.— Mejora de la competitividad. Sometido al régimen de minimis.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de ayudas, la relación de los códigos de identificación asignados por el Registro central de ayudas a las líneas correspondientes a la presente convocatoria, es la siguiente:

Línea 1.— Incentivos para las inversiones de PYMEs: en proyectos de inversión ADE001 y en gastos ADE062.

Línea 2.— Incentivos a artesanos y talleres artesanos: en proyectos de inversión: ADE046; y en acciones de Promoción y Perfeccionamiento profesional: ADE047.

Línea 3.— Emprendiendo: ADE058.

Línea 4.— Apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de empresas: ADE048.

Línea 4 A).— Apoyo a las PYMEs para la obtención de incentivos fiscales por la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) e innovación tecnológica (IT): ADE057.

Línea 4 B).— Apoyo a la creación y consolidación de estructuras permanentes de I+D: ADE059.

Línea 5.— Cooperación Internacional: ADE063.

Línea 6.— Apoyo para la incorporación de las PYMEs a la sociedad de la información: ADE060.

Línea 7.— Internacionalización Empresarial: ADE049.

Línea 8.— Mejora de la competitividad: ADE061.

Están cofinanciadas con cargo al FEDER, dentro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de Castilla y León, las Líneas 1, 2A, 3, 4, 5, 6 y 7.

Las líneas 2B y 8, están cofinanciadas con cargo al FEDER, dentro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de Castilla y León.

La Línea 4B está cofinanciada con cargo al FSE dentro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de Castilla y León.

Quinto.

1.— Las aplicaciones presupuestarias y el crédito destinado a financiar cada una de las líneas establecidas en la presente convocatoria serán las que a tal efecto se aprueben en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad en las anualidades, aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

a) Líneas 1 (incentivos para las inversiones de PYMEs) y 4 (apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de empresas), conforme a lo previsto en el artículo 48, apartado 1 párrafo segundo de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre modificado en la disposición final primera de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Medidas financieras, por las cuantías que a tal efecto fije la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda.

b) Línea 2: Incentivos a artesanos y talleres artesanos.

A) Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2007	08.21.422A01.770.83	100.000 euros
2008	08.21.422A01.770.83	2.350.000 euros

B) Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2007	08.21.422A01.770.81	140.000 euros
2008	08.21.422A01.770.81	320.000 euros

c) Línea 3: Emprendiendo.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2007	08.21.422A01.770.81	5.000 euros
2007	08.21.422A01.770.83	200.000 euros
2008	08.21.422A01.770.81	55.000 euros
2008	08.21.422A01.770.83	2.800.000 euros

d) Línea 4 A): Apoyo a las PYMEs para la obtención de incentivos fiscales por la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) e innovación tecnológica (IT).

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2008	08.21.467B01.770.56	100.000 euros

e) Línea 4 B): Apoyo a la creación y consolidación de estructuras permanentes de I+D.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2008	08.21.467B01.770.61	500.000 euros
2008	08.21.467B01.780.66	400.000 euros

f) Línea 5: Cooperación Internacional.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2008	08.21.431A01.770.88	100.000 euros

g) Línea 6: Apoyo a la incorporación de las PYMEs a la sociedad de la información.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2007	08.21.467C01.770.69	100.000 euros
2008	08.21.467C01.770.69	2.100.000 euros

h) Línea 7: Internacionalización Empresarial.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2007	08.21.431A01.770.88	200.000 euros
2008	08.21.431A01.770.88	1.400.000 euros

i) Línea 8: Mejora de la competitividad.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2007	08.21.422A02.770.85	200.000 euros
2008	08.21.422A02.770.85	1.400.000 euros

En su caso, en función de la demanda real de ayudas existente en las distintas líneas de subvención, podrán tramitarse las oportunas modificaciones presupuestarias al objeto de incrementar el crédito disponible en las Líneas correspondientes.

2.— En las líneas de la Convocatoria indicadas en el apartado 1.a), el expediente de gasto podrá aprobarse y el gasto podrá imputarse, cuando se efectúe el anticipo o la primera liquidación de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48, apartado 1 párrafo segundo de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, modificado en la disposición final primera de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, formalizando disposiciones de crédito para los ejercicios que proceda por el total del importe concedido.

Las disposiciones de crédito, que se basarán en los calendarios actualizados propuestos por los interesados, podrán ser modificadas por la ADE si tuviera recibidas otras demandas de pago que no pudiera atender con el crédito disponible en tal momento.

3.- Los expedientes de gasto de las Líneas 1 y 4 de la presente Convocatoria que, según el apartado anterior, hayan de aprobarse en los ejercicios 2007 y siguientes, lo serán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios:

Línea 1: Incentivos para las inversiones de PYMEs: 08.21.422A01.770.83, 08.21.422A02.770.85 y 08.21.422A01.770.81.

Línea 4: Apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de empresas: 08.21.467B01.770.56.

Sexto.- Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a anticipos de subvenciones y obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

Séptimo.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 3 de mayo de 2007.

*El Presidente de la Agencia de Inversiones
y Servicios de Castilla y León,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*

ANEXO

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LÍNEAS

Primera.- Alcance.

Las disposiciones comunes serán de aplicación a todas las líneas de la presente convocatoria, salvo lo previsto en las disposiciones específicas de cada línea.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrá ser beneficiario cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, de acuerdo con las disposiciones específicas de cada línea.

2.- Asimismo, podrán ser beneficiarios, en las mismas condiciones, las comunidades de bienes y sociedades civiles y además, cuando así se prevea en las disposiciones específicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos objeto de subvención.

3.- A los efectos de la presente convocatoria, constituyen la categoría de microempresa, mediana y pequeña empresa, en adelante PYME, aquellas empresas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo («D.O.C.E.» - n.º L 124/2003, 20-05-2003). Por tanto, se considerará PYME aquella empresa que emplee a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y además, deberá cumplir con el criterio de independencia.

4.- Quedan excluidas de las presentes ayudas las empresas en crisis, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de empresas en crisis (Comunicación a los Estados Miembros, «D.O.C.E.» - n.º C 244/2004, 01-10-2004).

Tercera.- Límites e Incompatibilidades.

1.- Se respetarán los límites fijados por la Comisión Europea, así como la normativa sobre acumulación y superposición de los fondos estructurales europeos. En todo caso, las ayudas previstas en la convocatoria sólo se podrán acumular con ayudas de minimis relativas a los mismos gastos subvencionables cuando no sobrepasen las intensidades máximas contempladas en los distintos regímenes de ayudas.

2.- Las subvenciones acogidas a la presente convocatoria son incompatibles con la Iniciativa Comunitaria LEADER+ y Programa de Desarrollo Rural (PRODERCAL).

Cuarta.- Ayudas de minimis.

Las ayudas acogidas al «régimen de minimis» se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento CE n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis («D.O.C.E.» Serie L 379, 28-12-2006).

El Régimen de minimis se aplicará a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores con excepción de las siguientes:

- a) La ayuda concedida a empresas que operen en el sector de pesca, acuicultura y del carbón.
- b) La ayuda concedida a empresas que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado.
- c) La ayuda concedida a empresas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado, cuando el importe de las ayudas se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas y cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.
- d) La ayuda a actividades relacionadas con la exportación.
- e) La ayuda subordinada a un uso de bienes nacionales con preferencia sobre bienes importados.
- f) La ayuda para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen operaciones de transporte de mercancías.
- g) La ayuda concedida a empresas en crisis.

Quinta.- Procedimiento.

1.- El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado, mediante presentación de instancia normalizada (Anexo I), señalando la línea de subvención solicitada.

La mera presentación de la solicitud de la subvención conllevará la iniciación del procedimiento de inscripción en el Registro de Entidades Solicitantes de la Agencia de Inversiones y Servicios, creado por la Orden EYE/302/2005, de 14 de febrero, por la que se crea y regula el fichero de datos de carácter personal de entidades solicitantes de ayudas en la ADE.

El modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de memorias técnicas válidos para esta convocatoria se encuentran disponibles en <http://www.ade.jcyl.es>.

Desde el inicio del procedimiento hasta su finalización, estará disponible el servicio de movilidad tecnológica de información, a través de mensajes SMS. De esta manera, la ADE, siempre que se autorice expresamente por el solicitante o beneficiario, informará sobre el estado del expediente o cualquier dato que interese sobre el mismo mediante esta vía.

2.- *Documentación.* La solicitud se acompañará de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

2.1. Documentación administrativa:

- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:
 - Documento nacional de identidad de los solicitantes.
 - Código de identificación fiscal (CIF).
 - Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán los datos básicos de los promotores, así como los proyectos de estatutos.
 - Las sociedades civiles y comunidades de bienes acompañarán documento acreditativo de su constitución y estatutos vigentes, con la liquidación correspondiente al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
 - Las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y otras instituciones, aportarán los estatutos vigentes registrados.
- b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- c) Cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.

- d) Certificado bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- e) Declaración de ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas (Anexo II).
- f) Declaración de datos empresariales (Anexo III).
- g) Certificado que acredite al beneficiario estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización a la ADE para que obtenga los correspondientes certificados.
- h) Documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.
- i) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- j) En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

No será necesaria la presentación de la documentación que consta en el Registro de Entidades solicitantes de ayudas, apartados 2.2.1. a) y b) anteriores, siempre que se indique el número del registro y no se hubieran producido alteraciones en los hechos que resulten acreditados, sin haber sido comunicados al Registro de Entidades solicitantes.

2.2. *Documentación técnica.* Memoria técnica normalizada y, en su caso, proyecto descriptivo de la actividad que se vaya a realizar.

3.- *Lugar de presentación.* La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará en el registro de la Agencia de Inversiones y Servicios de la provincia donde vayan a realizarse las actividades objeto de subvención (Anexo XII), o conforme lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la presentación telemática de solicitudes se utilizará el modelo normalizado disponible en www.ade.jcyl.es, y será necesario disponer de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción, firmado electrónicamente por la Administración, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, junto con la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

No se admitirán las solicitudes vía telefax para su registro administrativo, dada la complejidad y la naturaleza de la documentación a presentar, conforme lo que establece el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre.

4.- *Plazo de presentación.* Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en las disposiciones específicas de cada línea. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán mediante resolución del Director Gerente.

5.- *Subsanación de defectos.* Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente previa resolución del Director Gerente.

6.- *Datos de carácter personal.* Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexta.- Instrucción del procedimiento.

- 1.- El órgano instructor del procedimiento será el Director Gerente.
- 2.- Corresponderá a la Comisión de Evaluación de la ADE, cuya composición y funcionamiento vigentes se determinan en el Acuerdo de 18 de marzo de 2005, del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico, el dictamen y valoración de las solicitudes presentadas, sin perjuicio de los informes previos necesarios a emitir por las Direcciones Territoriales, cuando así se disponga en las disposiciones específicas de cada línea. A tales efectos, se podrán establecer módulos de costes unitarios o límites de otra naturaleza para cuantificar las inversiones o gastos que hayan de servir de base para calcular las subvenciones.

Séptima.- Resolución.

- 1.- Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la ADE, a propuesta del Director Gerente.
- 2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses desde la recepción de la solicitud en el registro de la ADE. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
- 3.- Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo, teniendo en cuenta las disponibilidades económicas.
- 4.- Las resoluciones de concesión expresarán el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de inversión o gasto representativo de la actividad objeto de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos.

5.- Cuando se concedan subvenciones a una sociedad o entidad en proceso de constitución, la resolución concederá un plazo de cuatro meses, prorrogables por otros dos meses, para que se acredite la inscripción de la sociedad en el correspondiente Registro o la constitución de la entidad, y para que la sociedad o entidad acepten la resolución de concesión.

6.- Contra las resoluciones del Presidente podrá interponerse recurso de alzada, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Aceptación.

1.- Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la resolución de concesión de la subvención, así como sus condiciones, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

Esta aceptación podrá realizarse por telefax en los términos y condiciones previstas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, al número 983 411010 de la ADE, o bien a los contenidos en el citado Decreto. El documento de aceptación recibido por telefax deberá ser objeto de posterior perfeccionamiento por el interesado, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción del telefax, en los términos previstos en el artículo 2.3 de la citada norma.

2.- En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la resolución recaída, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose sin más trámite el archivo del expediente, mediante resolución del Director Gerente.

Novena.- Modificaciones de la resolución.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar a la ADE cualquier incidencia posterior a la concesión de la ayuda.

2.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá plantear las modificaciones de su contenido en las siguientes circunstancias:

- a) Cambios de titularidad o referidos a operaciones societarias del beneficiario.
- b) Cambio de ubicación del proyecto o actividad, cuando se produzca dentro del mismo término municipal.
- c) Modificaciones de los plazos para la ejecución de la actuación o de las condiciones particulares impuestas en la concesión, que deberán solicitarse con la debida antelación.
- d) Modificaciones de las diversas partidas del presupuesto de la inversión o gasto aprobado, con la doble condición de que la variación, en más o en menos, no rebase el 25% de cada capítulo y que, en su conjunto, no varíe el presupuesto total aprobado o implique una reducción inferior al 25% del mismo.
- e) Modificaciones en el nivel de autofinanciación siempre que no alteren la viabilidad financiera del proyecto.
- f) Renuncia.

Estas modificaciones, que serán resueltas por el Director Gerente, deberán ser debidamente justificadas y en ningún caso deberán alterar el objeto del proyecto ni suponer aumento de la subvención concedida.

3.- Las modificaciones diferentes de las mencionadas o que rebasen los límites señalados en el apartado 2 se someterán a los mismos trámites que la solicitud inicial.

4.- Las modificaciones deberán ser planteadas, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses desde la recepción de la solicitud en el registro de la ADE. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

Décima.- Anticipos.

1.- Podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones, cuando así esté establecido en las disposiciones específicas correspondientes a cada línea, en los términos previstos en la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León.

2.- La solicitud de anticipo se realizará conforme al modelo normalizado (Anexo VI), y la documentación que se especifica en el mismo.

3.- En aquellos supuestos en que se requiera la presentación de aval bancario prestado exclusivamente, en la forma y condiciones reglamentarias, por entidades debidamente autorizadas, éste será constituido con arreglo a los siguientes términos:

- El aval deberá ser otorgado solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad. Además, el mencionado aval habrá de ser otorgado por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El aval se establecerá por cuantía suficiente para asegurar el reintegro de la cantidad anticipada, más los intereses legales que le correspondan, incrementados en un 20% en previsión de oscilaciones del tipo de interés y de otros posibles gastos adicionales.
- Para el cálculo de los intereses y gastos (I) se utilizará la siguiente expresión: $I = (\text{Importe anticipado de subvención} \times d \times c \times x \times 1,2) / 36.500$ (siendo «d» el interés legal del dinero correspondiente al año de constitución del aval; y «c» la diferencia en días entre la fecha de finalización del plazo de vigencia de la concesión incrementada en seis meses, y la fecha de constitución del aval).

La modificación posterior de la resolución de concesión podrá dar lugar, en su caso, a la constitución de avales adicionales.

Undécima.- Justificación.

1.- Solicitud de pago.

El beneficiario podrá solicitar en modelo normalizado (Anexo V) el pago total o parcial, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en cada resolución y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2.- Plazo de presentación de la Justificación.

El beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión desde el cumplimiento total de éstas o, en todo caso, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de vigencia.

El Director Gerente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derecho de tercero.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

3.- Documentación justificativa para el pago.

El beneficiario presentará la solicitud de pago acompañada de la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión:

a) Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización a la ADE para que obtenga dichos certificados. En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, las certificaciones o autorizaciones anteriores lo serán de cada uno de los comuneros o socios.

En los supuestos de no sujeción a obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social, en los términos del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, será suficiente presentar la declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I del citado Decreto.

b) Documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos, en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.

c) Relación y colección de justificantes de gastos, inversiones y pagos objeto de subvención (original o copia compulsada), solamente cuando la comprobación sea realizada directamente por la ADE. No obstante, los beneficiarios podrán optar por sustituir estos documentos por el informe de auditoría a que se refiere la Resolución de la Dirección General de Economía de 10 de octubre de 1989 («B.O.C. y L.» n.º 199, de fecha 17 de octubre de 1989), o disposición que la sustituya.

d) Declaración de ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas (Anexo II).

e) En el supuesto de que las acciones lleven aparejado algún tipo de estudio, publicación, catálogo o similar, deberá aportarse un ejemplar del mismo.

f) Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. El beneficiario presentará una declaración responsable en el caso de encontrarse en alguna de estas causas de exención.

h) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información impuestas al beneficiario conforme el Reglamento CE n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4.- Aplazamientos de pago.

Para que la solicitud de pago de la subvención pueda ser atendida habrá de referirse a conceptos de inversión o gastos aprobados, que deberán haber sido adquiridos en propiedad y pagados por el beneficiario.

No obstante, podrán admitirse en las liquidaciones parciales o pagos a cuenta aplazamientos de pagos en las líneas 1, 2A, 3, 4 y 6 de hasta el 30% de la inversión o gasto subvencionable siempre que el vencimiento de los mismos no sea posterior al plazo de vigencia que se establezca en la resolución de concesión.

5.- Comprobación de requisitos y condiciones.

La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por la ADE, o por una entidad auditora contratada por la misma. En ambos casos, para la comprobación de las inversiones, gastos y pagos, se tendrán en cuenta los criterios que se especifican en el Anexo VIII.

En todo caso, la justificación se entenderá realizada provisionalmente hasta que hayan transcurrido cinco años contados desde la fecha en que se haya efectuado la misma, una vez haya concluido el período de vigencia de la subvención.

6.- Informe de verificación.

La ADE, examinados los documentos y realizadas las inspecciones y comprobaciones que resulten necesarias, emitirá un informe que acreditará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles hasta ese

momento, formulándose la propuesta de liquidación total o parcial de la subvención.

Si la verificación fuera realizada por una entidad auditora contratada por la ADE, los beneficiarios estarán obligados a poner a disposición de dicha entidad los documentos originales que sean necesarios para la comprobación de los requisitos y condiciones establecidas, según el caso, en la convocatoria o en la resolución de concesión, facilitando a la misma las copias oportunas.

Duodécima.- Liquidación y pago.

1.- En el momento de la liquidación podrán aceptarse modificaciones y compensaciones de las diversas partidas del presupuesto de la inversión o gasto aprobados con la condición de que la variación que se admita no rebase, en más o menos, el 25% de cada capítulo, y que, en su conjunto, no implique una reducción que supere al 25% del presupuesto total aprobado, ni suponga desviación de la finalidad en que se sustentó su concesión.

2.- Cuando así se establezca en la línea, podrán realizarse liquidación parcial/pagos a cuenta de hasta el 75% de la subvención concedida.

La liquidación parcial o pagos a cuenta de la subvención se solicitarán en modelo normalizado (Anexo VII) y se realizarán en función de los gastos justificados por el beneficiario, y con la previa constitución de aval, cuando así lo dispongan las disposiciones específicas de cada línea.

Una vez finalizado el período de vigencia, el beneficiario sólo podrá solicitar la liquidación total de la subvención concedida.

Decimotercera.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la legislación de la Comunidad de Castilla y León aplicable, darán lugar a la cancelación de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma. Asimismo, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución al Presidente, previo informe técnico del área competente por razón de la materia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la iniciación del procedimiento.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

4.- Contra las resoluciones del Presidente podrá interponerse recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

LÍNEA 1.- INCENTIVOS PARA LAS INVERSIONES DE PYMES

1.ª- Objeto y Finalidad.

Los incentivos para las inversiones de las PYMES tienen por objeto favorecer la creación de las empresas, así como, fomentar la consolidación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de Castilla y León. Todo ello, con el fin de impulsar el desarrollo económico de la Comunidad favoreciendo la competitividad mediante la mejora de la calidad de sus productos y los procesos productivos de las empresas, así como, la generación de puestos de trabajo estables, tanto directos como indirectos.

2.ª- Beneficiarios y Sectores Promocionables.

1.- Podrán ser beneficiarios las PYMES que vayan a realizar proyectos de inversión empresarial en Castilla y León, valorados como subvencionables por la ADE, entre 200.000 euros y 600.000 euros.

2.- Podrán ser beneficiarios los emprendedores, entendiendo por ellos, personas físicas o jurídicas que no hayan realizado actividad empresarial previa, y que vayan a realizar inversiones, valoradas como subvencionables por la ADE, entre 60.001 euros y 600.000 euros.

3.- Los proyectos de inversión deberán pertenecer a cualquiera de los siguientes sectores:

a) Industrias extractivas de piedra ornamental que apliquen tecnologías medias y avanzadas o utilicen energías alternativas.

b) Industrias manufactureras que apliquen tecnologías medias y avanzadas o utilicen energías alternativas, excluidas aquéllas cuya actividad pueda clasificarse en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 93):

26.3 Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica.

26.4 Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.

26.5 Fabricación de cemento, cal y yeso.

26.6 Fabricación de elementos de hormigón, yeso y cemento.

26.82 En lo relativo a productos asfálticos.

28.1 Productos metálicos para construcción. Esta excepción no se aplicará a los proyectos de emprendedores que se instalen en municipios con una población inferior a 10.000 habitantes.

c) Servicios de apoyo industrial, entendiendo por tales los servicios prestados a empresas que favorezcan significativamente los procesos de producción y/o la calidad o innovación del producto o servicio, y en especial los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de los servicios en los subsectores de la tecnología de la información y telecomunicación.

d) Industria de creación de contenidos multimedia y, en especial, las que promocionen el castellano.

e) Establecimientos de alojamiento hotelero y de turismo rural que reúnan los requisitos para ser clasificados como: hoteles de cinco y cuatro estrellas, en la modalidad de hotel, hoteles de tres estrellas en municipios con una población inferior a 3.000 habitantes, las posadas y centros de turismo rural, según lo dispuesto en la normativa reguladora, en los que se podrán incluir ofertas turísticas especializadas e instalaciones complementarias de ocio ligadas a dichos establecimientos.

f) Servicios de turismo de naturaleza y aventura localizados en las Zonas de Influencia Socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos.

g) Centros y establecimientos destinados expresamente a la enseñanza y difusión del español para extranjeros en el marco de los objetivos establecidos en el Plan del español para extranjeros regulado en el Acuerdo 78/2005, de 30 junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Español para extranjeros de Castilla y León 2005-2009.

4.- En todo caso, y a los efectos previstos en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las normas y criterios de la Unión Europea vigentes para los sectores de siderurgia, automoción, fibras sintéticas, textil, confección y cualquier otro que pueda ser considerado igualmente sensible.

5.- Quedan excluidos de estos incentivos las actividades de transporte e industria del carbón, pesqueras y las de producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Unión Europea.

6.- Quedan excluidas de estos incentivos aquellas industrias que son competencia de la Consejería de Agricultura y Ganadería con arreglo al Decreto 274/2001, de 5 de diciembre, sobre distribución de competencias en materia de industrias agrarias y alimentarias entre las Consejerías de Agricultura y Ganadería y de Industria, Comercio y Turismo.

Con carácter excepcional podrán ser también beneficiarias las empresas que no cumplan los requisitos establecidos para ser PYME en la disposición común segunda, siempre que el proyecto de inversión suponga un ratio de inversión/puesto de trabajo a crear igual o inferior a 12.000 euros/puesto de trabajo creado.

3.ª- Proyectos Subvencionables.

1.- Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos de inversión, siempre que respondan a una estructura equilibrada entre los diferentes componentes o conceptos:

a) La creación de un nuevo establecimiento.

b) Ampliación de establecimientos existentes.

c) La diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales.

d) Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.

Para estos proyectos, salvo los indicados en el apartado a), se exige que la inversión a ejecutar:

- Represente una parte significativa del activo fijo material del establecimiento y no consista en la mera sustitución del mismo.
- Suponga un incremento sensible de la productividad o de la producción.
- Implice la adquisición de equipamiento tecnológicamente avanzado.
- Mantenga los puestos de trabajo que tenían antes de realizar la inversión.

Solamente será subvencionable un proyecto de inversión por cada establecimiento en la misma localización.

Se considerará separadamente cada uno de los proyectos de inversión, entendiéndose por tal el conjunto de acciones dirigidas a la materialización de un proyecto de inversión físicamente separado de otro.

2.- Los proyectos de inversión deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) La cuantía de inversión y gasto subvencionable, fijada por la ADE, deberá estar comprendida entre 60.001 euros y 600.000 euros para los proyectos dirigidos por emprendedores, y entre 200.000 euros y 600.000 euros para el resto de proyectos.
- b) Deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- c) Al menos el 30% de la inversión y gasto subvencionable debe estar financiada con fondos propios, entendidos según la definición del Plan General de Contabilidad. La ADE fijará en cada resolución el nivel de fondos propios necesarios, no exigiéndose este requisito en el caso de que el beneficiario sea una persona física.
- d) El 25% de la financiación de la inversión subvencionable no ha de contar con ninguna ayuda pública.
- e) No podrá iniciarse la inversión hasta que el solicitante reciba la notificación indicada en la disposición específica 8.ª 2 y aporte al expediente el acta mencionada en la disposición específica 8.ª 3. Una vez cumplido lo anterior puede ejecutarse la inversión sin esperar a que se resuelva el expediente.
- f) Las inversiones deben mantenerse en el establecimiento al menos durante cinco años desde su finalización.
- g) La empresa debe crear al menos un puesto de trabajo neto en el establecimiento objeto de la ayuda, en los siguientes términos:
 1. Que se refiera a la actividad a la que se destina la inversión.
 2. Que su creación se produzca en el período transcurrido desde la solicitud hasta la finalización del período de vigencia de la concesión.
 3. El número de puestos de trabajo se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo más, en su caso, los empleados con otras modalidades de contratos en proporción al tiempo trabajado durante el año. A estos efectos, las modalidades de contrato computables se indicarán en la correspondiente resolución de concesión (Anexo IX).
 4. En el caso de Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Anónimas Laborales y Sociedades Limitadas Laborales, se computarán como puestos de trabajo los correspondientes a los socios trabajadores.

El presente requisito no será de aplicación cuando se trate de proyectos acometidos por emprendedores.

Los puestos de trabajo creados y los existentes en el establecimiento donde se realicen las inversiones subvencionadas, deberán mantenerse durante un período mínimo de tres años desde la finalización del período de vigencia de la concesión, salvo en los supuestos de extinción del contrato de trabajo motivados por las causas contempladas en los artículos 51 y 52.c) del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

3.- Cuando se trate de la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos, deberán reunirse, además de los anteriores, los siguientes requisitos:

- a) Serán explotados exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- b) Serán considerados elementos del activo amortizables.

c) Serán adquiridos a un tercero en las condiciones de mercado.

d) Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda durante un período mínimo de cinco años.

4.ª- *Conceptos Subvencionables.*

1.- Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso, y en todo caso, los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de los terrenos necesarios para implantar el proyecto.
- b) Traídas y acometidas de servicios.
- c) Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- d) Edificaciones de obra civil: oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenes, edificios de producción o de servicios industriales, y otras obras vinculadas al proyecto.
- e) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, generadores térmicos, equipos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente y de prevención de riesgos laborales; así como los necesarios para el suministro de electricidad y agua potable, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otros ligados al proyecto.
- f) Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.
- g) Otras inversiones en activos fijos materiales.
- h) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos, en cuantía no superior al 25% de los conceptos anteriores que resulten subvencionables.

2.- Los conceptos de gastos que podrán incentivarse, solamente cuando el proyecto sea presentado por un emprendedor, serán los siguientes:

- a) La realización por empresas asesoras externas de estudios de viabilidad (planes de empresa), estudios sobre organización, tecnología, financiación, comercialización o gestión de empresas.
- b) Gastos de constitución y primer establecimiento, entendiéndose por éstos los gastos de notaría, registro y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (operaciones societarias).

La subvención de estos gastos está acogida al régimen de minimis y la cuantía subvencionable no superará el 10% del importe total de los conceptos de inversión subvencionable indicados en el punto 1.

En ningún caso, serán subvencionables las inversiones cuando se hubiesen originado con fecha anterior a la recepción por el solicitante del escrito remitido por la ADE, en el que se ponga de manifiesto que el proyecto presentado que, en espera de una verificación más detallada, cumple las condiciones de subvencionabilidad exigidas de acuerdo con la convocatoria, así como anteriores al acta de no inicio de la inversión.

Se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing), siempre y cuando se ejercite la opción de compra dentro del período de vigencia establecido en la resolución de concesión de la subvención. En ningún caso, serán subvencionables los gastos financieros derivados de la operación de leasing.

5.ª- *Clase y Cuantía del Incentivo.*

1.- Para los conceptos de inversión (disposición 4.ª.1 anterior) el incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará calculando un porcentaje en función de los criterios de valoración establecidos en la disposición específica 6.ª. Este porcentaje se aplicará sobre la inversión subvencionable, y podrá incrementarse en un 15% en los siguientes casos:

- a) Cuando la inversión se localice en municipios incluidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad aprobado por la Junta de Castilla y León por Acuerdo de 3 de octubre de 2002 o en el Decreto 174/2000, de 24 de julio, por el que se declaran territorios menos desarrollados a efectos de la Ley Reguladora del Fondo de Compensación Regional.
- b) Cuando la inversión se localice en las Zonas de Influencia Socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos.
- c) Cuando la inversión se localice en alguno de los Parques Tecnológicos de León o Valladolid.

El porcentaje resultante podrá alcanzar, en términos brutos, conforme al Mapa Regional de Ayudas 2007/2013 para la Comunidad de Castilla y León:

- El 30% en las provincias de Ávila, León, Salamanca, Soria y Zamora.
- El 27% en las provincias de Palencia y Segovia.
- El 25% en las provincias de Burgos y Valladolid.

Los suplementos previstos para las PYMEs en el mencionado Mapa serán aplicados cuando el Consejo Rector de la ADE, por razones de interés socioeconómico, así lo determine.

2.– Para los conceptos de gasto (disposición 4.ª 2 anterior) el incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido de hasta 75% de los gastos subvencionables.

6.ª– Criterios de Valoración.

Para cuantificar el importe de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La creación de puestos de trabajo, con especial consideración para el caso de empleo de mujeres, jóvenes de hasta 30 años, personas con discapacidad y trabajadores procedentes de empresas en crisis.
- b) El compromiso de incrementar a cuatro o cinco años el periodo mínimo de tres años de mantenimiento del empleo.
- c) La tecnología, la calidad del producto o servicio.
- d) El carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona.
- e) La utilización de tecnologías limpias y la incorporación de criterios de sostenibilidad mediante el empleo de tecnologías energéticamente eficientes y/o dirigidas a la reducción o reutilización de residuos, así como la utilización de las mejores tecnologías disponibles.
- f) La evolución de la siniestralidad laboral de la empresa.
- g) La concurrencia de otras ayudas públicas en el mismo proyecto.
- h) Ser considerado emprendedor por no haber realizado anteriormente actividad económica alguna.
- i) El que sea empresa de reciente creación según se define en las Directrices sobre las Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013 (2006/C 54/08).
- j) La localización de la inversión.
- k) Proyecto de recuperación de establecimientos destruidos como consecuencia de un siniestro producido por incendios o desastres naturales.
- l) Que la inversión se destine a realizar alguna de las siguientes actividades:
 - Automoción y componentes.
 - Aeronáutico/aeroespacial.
 - Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Biotecnología y biomedicina.
 - Nuevos materiales y nanotecnología.
 - Medioambiente, Desarrollo Sostenible y Energías Renovables.
 - Defensa y seguridad.
 - Sectores emergentes.

7.ª– Régimen de compatibilidad.

1.– Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en la disposición específica 5.ª 1, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en la disposición común tercera.

2.– No obstante, estas ayudas son incompatibles con:

- Los Incentivos Regionales regulados por el Real Decreto 570/1988, de 3 de junio, modificado por el Real Decreto 184/2007 de 9 de febrero.
- Cualesquiera otras subvenciones, para el mismo proyecto y finalidad, concedidas por la ADE.

8.ª– Procedimiento.

1.– Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla

y León» hasta el 28 de diciembre de 2007, acompañada de la documentación establecida en la disposición común quinta, y junto con la siguiente:

- a) Las Cuentas Anuales correspondientes al menos a los tres últimos ejercicios, salvo que la actividad se haya iniciado en un período inferior.
- b) La documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa en lo(s) establecimiento(s) de Castilla y León, a la fecha de la solicitud.
- c) En el caso de los beneficiarios contemplados en la disposición específica 2.ª 2 («Emprendedores»), se acompañará informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la persona física o jurídica solicitante.

2.– La ADE, una vez completado el expediente, emitirá escrito dirigido al peticionario, en el que se hará constar que, en espera de una verificación más detallada, el proyecto cumple las condiciones de subvencionalidad exigidas en la convocatoria.

3.– Una vez recibido el escrito que se menciona en el punto 2 anterior, el peticionario aportará al expediente la siguiente documentación:

- Acta notarial presencial, de no haber iniciado las inversiones a fecha de la misma, o bien acta de no inicio emitida por la Dirección Territorial de la ADE.

4.– La Dirección Territorial de la ADE emitirá un informe sobre el proyecto presentado previo a su valoración por la Comisión de Evaluación.

5.– Podrá solicitarse y liquidarse un pago a cuenta de la subvención concedida conforme a lo indicado en la disposición común undécima y duodécima, siendo necesario a tal efecto constituir el aval correspondiente.

6.– El beneficiario presentará la solicitud de pago de la subvención una vez cumplidas las condiciones de la resolución de concesión de subvención o, en todo caso, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de vigencia, y vendrá acompañada de la documentación prevista en la disposición común undécima, y junto con la siguiente:

- a) Documentación laboral oficial, debidamente diligenciada por el organismo laboral competente, o certificado del mismo, que acredite el cumplimiento de la creación y mantenimiento, a determinada fecha, de los puestos de trabajo.
- b) Balances de situación firmados, y demás documentación fehaciente que acredite el nivel de fondos propios a alcanzar o mantener.
- c) Preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas pertinentes para la puesta en uso y ocupación del establecimiento objeto de la inversión.

LÍNEA 2.– INCENTIVOS A ARTESANOS Y TALLERES ARTESANOS

1.ª– Objeto y finalidad.

La presente línea tiene por objeto incentivar:

- a) Los Proyectos de Inversión, ubicados en Castilla y León, de creación de nuevos talleres artesanos y ampliación de los existentes.
- b) La realización de Acciones de Promoción vinculadas a la actividad artesanal.
- c) Las Acciones Formativas Especializadas impartidas en el exterior.

Su finalidad será facilitar a los artesanos y talleres artesanos de Castilla y León los medios que precisen para mejorar su competitividad y conseguir su inserción en la estructura empresarial.

2.ª– Beneficiarios y Sectores Promocionables.

Podrán ser beneficiarios los artesanos y talleres artesanos inscritos en el Registro Artesano de Castilla y León, regulado por Orden de 24 de noviembre de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda, que sean pequeña o microempresa según la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo («D.O.C.E.» – n.º L 124/2003, 20-05-2003). Por lo tanto, deberá emplear a menos de 50 trabajadores, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 10 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 10 millones de euros y además, debe cumplir con el criterio de independencia.

Serán promocionables las actividades de creación, producción y transformación que aparezcan relacionadas en el repertorio de oficios artesanos de Castilla y León vigente y regulado por Orden de 24 de

noviembre de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda, quedando excluida la artesanía de servicios según las definiciones dadas por la normativa vigente y la artesanía agroalimentaria a que se refiere el Decreto 211/1992, de 10 de diciembre.

3.ª- *Proyectos de inversión y acciones subvencionables.*

A.- *Proyectos de inversión.*

1.- Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos:

- a) Proyecto de creación de un nuevo establecimiento artesanal.
- b) Proyecto de ampliación de un taller artesanal existente, o de lanzamiento de una nueva actividad siempre que implique un cambio fundamental en el producto o en el procedimiento de producción.

En los casos del apartado b) se exige que la inversión:

- Represente una parte significativa del activo fijo material del establecimiento y no consista en la mera sustitución del mismo.
- Suponga un incremento sensible de la productividad o de la producción.
- Implice la adquisición de equipamiento tecnológicamente avanzado.

Solamente será subvencionable un proyecto por beneficiario dentro de la presente convocatoria.

2.- Los proyectos de inversión deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

- La cuantía de inversión subvencionable, fijada por la ADE, debe de estar comprendida entre 6.000 euros y 200.000 euros.
- La solicitud de subvención debe presentarse antes de iniciar la inversión, no pudiendo iniciarse la misma hasta que el solicitante reciba la notificación indicada en la disposición específica 8.ª 2 y aporte al expediente el acta mencionada en la disposición específica 8.ª 3. Una vez cumplido lo anterior, puede ejecutarse la inversión sin esperar a que se resuelva el expediente.
- Deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- Las inversiones deben mantenerse en el taller artesano al menos durante cinco años desde su finalización.
- Al menos el 30% de la inversión subvencionable debe estar financiada con fondos propios, entendidos según la definición del Plan General de Contabilidad. La ADE fijará en cada resolución el nivel de fondos propios necesarios, no exigiéndose este requisito en el caso de que el beneficiario sea una persona física.
- El 25% de la financiación de la inversión subvencionable no ha de contar con ninguna ayuda pública.

B.- *Acciones de Promoción.*

Se podrán subvencionar las siguientes Acciones de Promoción, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad artesanal realizada por el solicitante:

- a) La realización de catálogos de productos, logotipos, inserción en revistas especializadas, páginas Web y similares, destinados a su utilización publicitaria.
- b) La participación en ferias, exposiciones y certámenes de carácter profesional siguientes que tengan como fin la consolidación y la apertura de nuevos mercados para los productos artesanos:
 - Las ferias monográficas de artesanía y de oficios artesanos aparecidas en el calendario de certámenes expositivos de Castilla y León bajo la identificación de «B.4 ARTESANA».
 - Ferias oficiales multisectoriales organizadas por las instituciones feriales oficiales en Castilla y León y que aparecen en el Calendario Ferial de Castilla y León.
 - Ferias de ámbito nacional de artesanía y monográficas de oficios artesanos que estén organizadas en el territorio español (Anexo X listado de ferias nacionales de artesanía).
 - Ferias de ámbito nacional con opción a albergar productos artesanos de Castilla y León. (Anexo XI listado de ferias estatales).

Las Acciones de Promoción deberán haber sido realizadas entre el 1 de agosto de 2006 hasta el 28 de diciembre de 2007 y pagadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

C.- *Acciones Formativas Especializadas impartidas en el exterior.*

Se podrá subvencionar la participación en programas formativos directamente relacionados con la actividad artesanal realizada por el solicitante, siempre y cuando se desarrollen en el extranjero.

Estas Acciones deberán haber sido realizadas entre 1 de agosto de 2006 hasta el 28 de diciembre de 2007 y pagadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

4.ª- *Conceptos Subvencionables.*

A.- *Proyectos de inversión.*

Se podrán subvencionar los siguientes activos fijos materiales nuevos o de primer uso:

- a) Adquisición de los terrenos necesarios para implantar el proyecto.
- b) Traídas y acometidas de servicios.
- c) Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- d) Edificación de Obra Civil: oficinas, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenes, edificios de producción o de servicios, y otras obras vinculadas al proyecto.
- e) Bienes de Equipo: maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos y equipos de transporte interior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente y de prevención de riesgos laborales; así como los necesarios para el suministro de electricidad y agua potable, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otros ligados al proyecto.
- f) Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.
- g) Otras inversiones en activos fijos materiales.

B.- *Acciones de Promoción.*

- a) Gastos relativos a la realización de catálogos de productos, logotipos, inserción en revistas especializadas, páginas Web y similares.
- b) Gastos derivados de la participación en ferias, exposiciones y certámenes consistentes en:
 - El alquiler del espacio y los gastos inherentes a la utilización del mismo (electricidad, limpieza, agua, etc.), así como los gastos de inscripción.
 - El montaje, desmontaje y la decoración del stand, con un máximo de 100 euros por metro cuadrado.
 - Los gastos de transporte de los productos a exponer.
 - La contratación de personal externo para la atención del stand, con un máximo de dos personas a jornada completa, o tiempo de trabajo equivalente.
 - La inserción en el catálogo oficial de la feria, sea cual sea su soporte.
 - El viaje de una persona por empresa solicitante, incluyendo desplazamiento, alojamiento y manutención.

C.- *Acciones Formativas Especializadas impartidas en el exterior.*

Se podrán subvencionar los gastos de inscripción, desplazamiento, alojamiento y manutención.

5.ª- *Clase y Cuantía del Incentivo.*

A.- *Proyectos de inversión.*

El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará calculando un porcentaje en función de los criterios de valoración establecidos en la disposición específica siguiente.

El porcentaje final resultante podrá alcanzar, en términos brutos, conforme al Mapa Regional de Ayudas 2007/2013 para la Comunidad de Castilla y León:

- El 30% en las provincias de Ávila, León, Salamanca, Soria y Zamora.
- El 27% en las provincias de Palencia y Segovia.
- El 25% en las provincias de Burgos y Valladolid.

B.- *Acciones de Promoción.*

La cuantía de la subvención a fondo perdido podrá alcanzar hasta el 60% del importe del gasto, con un máximo de 30.000 euros por beneficiario.

C.- Acciones Formativas Especializadas impartidas en el exterior.

La cuantía de la subvención a fondo perdido podrá alcanzar hasta el 60% del importe del gasto.

Los gastos de desplazamiento y manutención serán subvencionables en una cuantía fija, tanto para la participación en ferias, exposiciones y certámenes (apartado B), como para las Acciones Formativas Especializadas (apartado C), una vez presentados los justificantes de pago correspondientes al alojamiento y/o a los gastos incurridos:

- a) Desplazamientos: desde el lugar de ubicación del taller hasta el lugar de celebración de la feria, exposición o certamen, o acción de perfeccionamiento profesional, y regreso.
 - En vehículo particular: 0,18 euros/Km.
 - En medio de transporte regular, se tendrá en cuenta el importe del billete o pasaje efectivamente pagado, correspondiente a clase turista o equivalente.
- b) Manutención: 15 euros por cada comida principal (entendiendo por tal el almuerzo y la cena), por cada día de duración de las actividades anteriormente referidas.

Tanto las Acciones de Promoción como las Formativas están sometidas a la norma de «*minimis*» (disposición común cuarta).

6.ª- Criterios de valoración.

Para cuantificar el importe de la subvención, que guardará relación, en todo caso, con el volumen de la inversión o gasto y la concurrencia de ayudas públicas en el mismo proyecto, se tendrán en cuenta, asimismo, los siguientes criterios:

A. Para Proyectos de Inversión:

- a) Incidencia en la profesionalización del artesano.
- b) Creación de un taller nuevo.
- c) Incremento de la tasa de valor añadido generada.
- d) Carácter innovador en los procesos o en los productos.
- e) Conservación del medio ambiente.
- f) Localización del proyecto.

B. Para Acciones de Promoción:

- a) Contribución a una mayor competitividad de la economía.
- b) Incidencia en la profesionalización del artesano.
- c) Incidencia en el acceso a nuevos mercados y canales de distribución.

C. Para Acciones Formativas Especializadas impartidas en el exterior:

- a) Contribución a una mejora de la organización de los sistemas productivos o de la gestión.
- b) Incidencia en la profesionalización del artesano.
- c) Cualificación técnica o artística de la entidad que vaya a desarrollar el programa.

7.ª- Régimen de compatibilidad.

1.- Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en el Mapa de ayudas regionales 2007-2013, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en las Disposiciones comunes Tercera y Cuarta.

2.- No obstante, estas ayudas son incompatibles con los Incentivos Regionales regulados por el Real Decreto 570/1988, de 3 de junio, así como con cualesquiera otras subvenciones, para el mismo proyecto y finalidad, concedidas por la ADE de Castilla y León.

8.ª- Procedimiento.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 28 de diciembre de 2007.

Será de aplicación el procedimiento establecido en las Disposiciones Comunes, con las siguientes particularidades:

A.- Proyectos de inversión.

1.- La solicitud de subvención vendrá acompañada, además de la documentación exigida en la disposición común quinta, de la siguiente:

- Certificado actualizado de inscripción en el Registro Artesano de Castilla y León.

2.- La ADE, una vez completado el expediente, emitirá escrito, dirigido al solicitante, en el que se hará constar que, en espera de una verificación más detallada, el proyecto cumple las condiciones de subvencionalidad exigidas en la convocatoria.

3.- Una vez recibido el escrito que se menciona en el punto 2 anterior, el solicitante aportará al expediente acta notarial presencial de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la de fecha de recepción del citado escrito, o bien certificación emitida por la Dirección Territorial de la ADE.

4.- La Dirección Territorial de la ADE emitirá un informe sobre el proyecto presentado previo a su valoración por la Comisión de Evaluación.

5.- Podrá solicitarse y liquidarse un pago a cuenta de la subvención concedida conforme a lo indicado en la disposición común duodécima, siendo necesario a tal efecto constituir el aval correspondiente.

6.- Cumplidas las condiciones de la resolución de concesión de subvención o, en todo caso, concluido el plazo de realización o vigencia, el beneficiario presentará, en el plazo de un mes, la solicitud de pago de la subvención, que vendrá acompañada de la documentación prevista en la disposición común undécima, y junto con la siguiente:

- Certificado actualizado de inscripción en la Sección Segunda del Registro Artesano de Castilla y León.
- Preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas pertinentes para la puesta en uso y ocupación del taller artesano objeto de la ayuda.

B.- Acciones de Promoción y Formativas.

1.- La solicitud de subvención vendrá acompañada, además de la documentación exigida en la disposición común quinta, de un certificado actualizado de inscripción en la Sección Segunda del Registro Artesano de Castilla y León, junto con la documentación exigida en el punto 3, apartados b) y c) de la disposición común undécima.

2.- La solicitud de pago de la subvención se presentará simultáneamente con la aceptación y conforme al modelo que facilitará la ADE al efecto. Previo al pago de la subvención deberán aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

LÍNEA 3.- EMPRENDIENDO

1.ª- Objeto y Finalidad.

El objeto de esta línea es incentivar a los emprendedores de Castilla y León, a través del apoyo integral a la iniciativa empresarial, posibilitando el acceso a un sistema ágil de financiación, para la puesta en marcha de proyectos de inversión, que promuevan tanto el autoempleo como la generación de nuevos puestos de trabajo.

2.ª- Beneficiarios y Sectores Promocionables.

1.- Podrán ser beneficiarios las PYMEs, personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes, que vayan a realizar proyectos de inversión empresarial en Castilla y León, siempre y cuando no hayan iniciado ninguna actividad empresarial a la fecha de presentación de la solicitud.

2.- Quedan excluidas de estos incentivos:

- a) Las inversiones en el sector transporte de viajeros.
- b) Las inversiones dirigidas al sector comercio.
- c) Aquellas industrias que son competencia de la Consejería de Agricultura y Ganadería con arreglo al Decreto 274/2001, de 5 de diciembre, sobre distribución de competencias en materia de industrias agrarias y alimentarias entre las Consejerías de Agricultura y Ganadería y de Industria, Comercio y Turismo.
- d) Aquellas que desarrollen actividades que estén excluidas del régimen de *minimis*.

3.ª- Proyectos Subvencionables.

1.- Serán subvencionables los proyectos de inversión que impliquen la creación de nuevos establecimientos que den origen a la iniciación de actividad empresarial, no realizada anteriormente.

Solamente será subvencionable un proyecto de inversión por cada establecimiento en la misma localización, entendiéndose independientes el conjunto de acciones dirigidas a la materialización de un proyecto de inversión físicamente separado de otro, con distinta finalidad.

2.– Estos proyectos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) La cuantía de inversión y gasto subvencionable no podrá superar la cuantía de 60.000 euros.
- b) Deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- c) Al menos el 25% de la cuantía subvencionable debe estar financiada con fondos propios, entendidos según la definición del Plan General de Contabilidad. La ADE fijará en cada resolución el nivel de fondos propios necesarios, no exigiéndose este requisito en el caso de que el beneficiario sea una persona física.
- d) El 25% de la financiación de la inversión subvencionable no ha de contar con ninguna ayuda pública.
- e) La solicitud de subvención debe presentarse antes de iniciar la inversión y realizar de los gastos, pudiendo empezar la inversión sin esperar a su resolución, previa acreditación del no inicio de inversiones.
- f) Las inversiones deben mantenerse en el establecimiento al menos durante cinco años desde su finalización.

4.ª– *Conceptos Subvencionables.*

1.– Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso, relativos a los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de los terrenos necesarios para implantar el proyecto.
- b) Obra civil y los trabajos de planificación y dirección facultativa del proyecto.
- c) Bienes de equipo y otras inversiones en activos fijos materiales e inmateriales ligados al proyecto de inversión.

2.– Los conceptos de gasto que podrán incentivarse serán aquellos ligados al proyecto de inversión subvencionable, relativos a los siguientes conceptos:

- a) La realización por empresas asesoras externas de estudios de viabilidad (planes de empresa), estudios sobre organización, tecnología, financiación, comercialización o gestión de empresas.
- b) Gastos de constitución y primer establecimiento, entendiéndose por éstos los gastos de notaría, registro y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing), siempre y cuando se ejercite la opción de compra dentro del período de vigencia de la subvención. En ningún caso, serán subvencionables los gastos financieros derivados de la operación de leasing.

5.ª– *Clase y Cuantía del incentivo.*

1.– El incentivo podrá consistir en una subvención a fondo perdido de hasta el 50%, en términos brutos, de la inversión subvencionable aprobada, con una subvención máxima de 15.000 euros.

2.– En el caso de los conceptos de gasto establecidos en la disposición específica anterior, el incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido de hasta el 75%, en términos brutos, de los gastos subvencionables.

6.ª– *Criterios de Valoración.*

Para cuantificar el importe de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La creación de puestos de trabajo.
- b) La creación de empresas innovadoras o de base tecnológica.
- c) La tecnología, la calidad del producto o servicio.
- d) La utilización de tecnologías respetuosas con el medioambiente y el empleo de criterios de sostenibilidad con relación al proyecto.
- e) El carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona.

7.ª– *Procedimiento.*

1.– Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 28 de diciembre de 2007, acompañada de la documentación establecida en la disposición común quinta, y además del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la persona física o jurídica solicitante.

2.– Tras la presentación de la solicitud, se solicitará a la Dirección Territorial de la ADE certificación que acredite el no inicio de las

inversiones o acta notarial presencial con indicación del no inicio de las inversiones.

3.– La Dirección Territorial de la ADE emitirá un informe sobre el proyecto presentado previo a su valoración por la Comisión de Evaluación.

8.ª– *Liquidación.*

1.– *Pagos a cuenta.*

Podrán solicitarse pagos a cuenta con un mínimo de inversión realizada de 10.000 euros conforme el Anexo VII. En dichos pagos a cuenta, se admitirán aplazamientos de pago de hasta el 30% de la inversión o gasto aprobado que se liquida, siempre que estén documentados en pagarés acompañados del recibí del proveedor o bien en letras de cambio aceptadas, siendo requisito indispensable que el vencimiento de estos documentos finalice dentro del plazo de vigencia fijado en la resolución de concesión. Para el pago de estas liquidaciones parciales no se exigirán garantías. La cuantía máxima a justificar mediante liquidaciones parciales es el 75% de la inversión total aprobada.

Con el primer pago a cuenta, siendo requisito indispensable para tramitación del mismo, deberá presentarse:

- Para las personas jurídicas, escritura de constitución inscrita en los registros públicos correspondientes, así como poder actual del representante de la misma.
- Para sociedades civiles o comunidades de bienes, escritura de constitución o documento acreditativo (impreso de liquidación del I.T.P. y A.J.D.), con autorización del resto de los socios/comuneros al que presenta la solicitud de pago.

2.– *Liquidación final.*

El beneficiario presentará la solicitud de pago de la subvención una vez cumplidas las condiciones de la resolución de concesión de subvención o, en todo caso, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de vigencia, conforme el Anexo V que vendrá acompañada de la documentación exigida en la disposición común undécima y junto con la siguiente:

- a) Balance de situación firmado, y demás documentación fehaciente que acredite el nivel de fondos propios a alcanzar.
- b) Justificación de la creación de la empresa, si no se hubiera acreditado previamente, mediante la siguiente documentación:
 - Para las personas jurídicas, escritura de constitución inscrita en los registros públicos correspondientes, así como poder actual del representante de la misma.
 - Para sociedades civiles o comunidades de bienes, escritura de constitución o documento acreditativo (impreso de liquidación del I.T.P. y A.J.D.), con autorización del resto de los socios/comuneros al que presenta la solicitud de pago.
 - Tanto para personas físicas como para personas jurídicas, documento censal de alta de la actividad presentada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas pertinentes para la puesta en uso y ocupación del establecimiento objeto de la ayuda.

LÍNEA 4.– APOYO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y/O DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EMPRESAS

1.ª– *Objeto y Finalidad.*

El objeto es incentivar la realización de proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental por parte de empresas que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de mejorar la competitividad de las mismas, mediante la creación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados.

2.ª– *Beneficiarios y Sectores Promocionables.*

1.– Podrán ser beneficiarios las empresas que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en Castilla y León.

2.– En caso de que una empresa no sea Pyme, para poder ser beneficiario deberá indicar el efecto incentivador y la necesidad de la ayuda conforme se establece en el capítulo 6 del «Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación», 2006/C 323/01, D.O.C.E. de 30/12/2006.

3.– Los beneficiarios podrán pertenecer a cualquier sector de actividad, a excepción de los sectores que se rigen por normativas comunitarias específicas (transporte por ferrocarril, carreteras y vías navegables).

4.– Sectores preferentes.

a) Tendrán esta consideración los proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en sectores y actividades considerados de futuro y/o estratégicos para el desarrollo económico regional, y que a estos efectos se enumeran a continuación:

- Automoción y componentes.
- Aeronáutico/ aeroespacial.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Biotecnología y biomedicina.
- Nuevos materiales y nanotecnología.
- Medioambiente, Desarrollo Sostenible y Energías Renovables.
- Seguridad.
- Sectores emergentes.

b) Tendrán también carácter preferente los proyectos que cuenten con la participación de organismos de investigación sin ánimo de lucro, universidades y otras entidades sin fines de lucro radicadas en Castilla y León.

3.ª– *Proyectos Subvencionables.*

Serán subvencionables los Proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo experimental, realizados en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León.

1.– Los proyectos deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- b) La solicitud de ayuda se debe presentar antes del comienzo de la realización del proyecto, pudiendo ejecutarse sin esperar a su resolución y finalizando en el plazo que se establezca en la resolución de concesión y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2010.

2.– Para la definición de «investigación industrial» y «desarrollo experimental» se estará a lo dispuesto en el documento «Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación», 2006/C 323/01, del «D.O.C.E.» n.º C 323 de 30/12/2006:

Por *investigación industrial* se entiende la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos contemplados en el apartado siguiente. Incluye la fase de definición o estudio de viabilidad previo a la realización de la investigación industrial.

Por *actividad de desarrollo experimental* se entiende la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios.

Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.

Se incluye asimismo el desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando el prototipo sea por necesidad el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. En caso de utilización comercial posterior de proyectos piloto o de demostración, todo ingreso que dicha utilización genere debe deducirse de los costes subvencionables.

Son también subvencionables la producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan emplearse o transformarse de modo que puedan utilizarse en aplicaciones industriales o para fines comerciales.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.

Incluye la fase de definición o estudio de viabilidad previo a la realización de la actividad de desarrollo experimental.

4.ª– *Conceptos Subvencionables.*

1.– Serán subvencionables los costes siguientes:

- a) Gastos del personal de la empresa (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto, tal como se define en el encuadramiento comunitario.
- b) Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculada según buenas prácticas de contabilidad.
- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de I+D.
- d) Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de I+D.
- e) Otros gastos de funcionamiento incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad de I+D.

2.– En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los gastos de personal de la plantilla de la empresa que no impute horas directamente al proyecto.
- b) Gastos de amortización de activos fijos que hayan obtenido alguna subvención.
- c) Gastos por IVA recuperable, y otros tributos, seguros, gastos comerciales.
- d) Gastos financieros, derivados del pago aplazado o de otros motivos.

5.ª– *Clase y Cuantía de los Incentivos.*

1.– El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido, con un máximo de 600.000 euros por proyecto o actuación.

2.– La intensidad de la ayuda, que se aplicará sobre los conceptos subvencionables elegibles, se determinará calculando un porcentaje en función de los criterios de valoración establecidos en la disposición específica 6.ª, y una vez aplicados los mismos, el porcentaje de ayuda resultante podrá incrementarse con los suplementos indicados en los siguientes casos, que tendrán la consideración de prioritarios:

- 2.1. Un 15% para proyectos enmarcados en cualquiera de los sectores preferentes definidos en la disposición específica 2.ª punto 4 a).
- 2.2. Un 10% para proyectos presentados por empresas no iniciadas en I+D. Tendrán dicha consideración las empresas que no hayan resultado beneficiarias de ayudas a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo precompetitivo en Convocatorias de la ADE de Castilla y León de ejercicios anteriores.
- 2.3. Hasta un 10% para aquellos proyectos en los que participen organismos de investigación sin ánimo de lucro, universidades y otras entidades sin fines de lucro de Castilla y León.

Cuando un proyecto acredite más de una de las situaciones por las que obtiene la condición de prioritario se aplicará el suplemento superior, sin que éstos puedan acumularse.

3.– El porcentaje final resultante, no podrá superar los máximos establecidos, por tipo de proyecto y de empresa, detallados seguidamente:

	<i>Pequeña empresa</i>	<i>Mediana empresa</i>	<i>Gran empresa</i>
Investigación industrial	70%	60%	50%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%

6.ª- Criterios de Valoración.

Para cuantificar el importe de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Incidencia del proyecto sobre el desarrollo económico:

- Carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona.
- Efectos del proyecto sobre el desarrollo potencial de la empresa, valorándose la creación de empleo cualificado para actividades de I+D, así como el efecto incentivador de la ayuda.
- Posibilidad de comercialización de los resultados del proyecto.
- Trayectoria de la empresa en cuanto a actividades de I+D, incluyendo su participación en otros programas nacionales y/o europeos de apoyo a la I+D+i.
- Efecto transfronterizo, esto es, cuando las actividades de investigación y desarrollo se lleven a cabo al menos en dos Estados miembros, e internacional del proyecto.
- Que las actuaciones del proyecto se enmarquen en un ámbito tecnológico emergente.
- Que el proyecto tenga incidencia en la integración de personas con discapacidad.

B) Contribución a una mayor competitividad de la economía:

- Posibles efectos inducidos sobre otras empresas de la Región, principalmente PYMEs.
- Que la empresa solicitante se haya constituido legalmente, en los dos años anteriores al de la solicitud, como una empresa innovadora de base tecnológica, mediante un proceso de spin-off de una Universidad de Castilla y León, de un centro perteneciente a la Red de Centros Tecnológicos Asociados de Castilla y León, o de una empresa privada de Castilla y León.
- Adecuación y experiencia del personal que integra el equipo de trabajo del proyecto, valorándose la participación de personal altamente cualificado (investigadores, ingenieros, diseñadores y gestores comerciales en posesión de un título universitario y con un mínimo de cinco años de experiencia profesional en el campo correspondiente; la formación doctoral se podrá considerar experiencia profesional).
- Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.
- Participación en el proyecto de otras PYMEs de Castilla y León.
- Colaboración efectiva entre empresas independientes, así como con organismos de investigación de Castilla y León.
- Impacto medioambiental del proyecto.

C) Mejoras sustanciales en los procesos, en los productos, o en la prestación de los servicios:

- Interés tecnológico del proyecto.
- Calidad técnica del proyecto y nivel de innovación tecnológica.
- Potencialidad de patentar los resultados del proyecto y grado de difusión pública de los mismos.
- Empleo de tecnologías basadas en el uso de energías renovables, la eficiencia energética y en el respeto al medio ambiente.

7.ª- Régimen de compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles y se podrán acumular con otras ayudas públicas para el mismo objeto y finalidad, siempre que el conjunto de todas las ayudas concedidas para los mismos conceptos subvencionables, no sobrepasen los límites máximos por cuantía y porcentajes que se establecen en la disposición quinta.

Cuando los gastos subvencionables mediante ayudas de I+D puedan optar parcial o totalmente a ayudas de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable según la normativa aplicable. Este límite no será aplicable a la ayuda concedida de conformidad con las directrices comunitarias sobre ayudas estatales para promover la inversión de capital riesgo en PYME.

8.ª- Procedimiento.

1.- Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y hasta el 28 de diciembre de 2007 acompañando, además de la documentación exigida en la disposición común quinta, la memoria descriptiva.

2.- En las solicitudes presentadas por grandes empresas, se presentará la documentación necesaria para indicar el efecto incentivador y necesidad de la ayuda mediante el sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos en el punto 6 del «Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación», 2006/C 323/01, del «D.O.C.E.» n.º C 323 de 30/12/2006.

3.- Podrá solicitarse y liquidarse un único anticipo de la subvención concedida conforme a la disposición común décima.

4.- El beneficiario presentará junto con la solicitud de pago de la subvención concedida ajustada al modelo del Anexo V de la Convocatoria, la documentación señalada en el apartado 3 de la disposición común undécima y un informe final del proyecto relativo a los resultados obtenidos, con el contenido mínimo que al efecto facilitará la ADE. En el caso de tratarse de una gran empresa deberá acreditar los objetivos planteados y señalados en el punto 2 anterior.

5.- La resolución de las solicitudes presentadas a esta convocatoria no se realizará hasta que exista autorización expresa por parte de la Comisión Europea del régimen de ayudas de I+D+i para Castilla y León y la publicación del mismo en Internet, según lo estipulado en el punto 10.1.2. del «Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación», 2006/C 323/01, del «D.O.C.E.» n.º C 323 de 30/12/2006.

9.ª- Proyectos de especial interés.

Excepcionalmente, en el marco de la presente convocatoria podrán concederse ayudas a proyectos presentados por empresas por una cuantía que rebase el tope máximo establecido en la disposición específica 5ª.

Para que un proyecto de I+D pueda ser tramitado con esta excepción, será necesario que la Junta de Castilla y León declare el mismo como proyecto de especial interés para la Comunidad de Castilla y León, según lo dispuesto en el artículo 3.º 2 del Decreto 209/2000, de 5 de octubre y demás normativa aplicable. Tendrá especial consideración a este respecto que el proyecto se enmarque en un ámbito de actividad emergente intensivo en conocimiento, como es el caso de sectores en los que su valor añadido proviene, fundamentalmente, de la innovación tecnológica.

Cuando el Consejo Rector de la ADE no promoviera la iniciativa de la antedicha declaración de especial interés se dictará, por el Presidente de la ADE de Castilla y León, la correspondiente resolución denegatoria, que pondrá fin a la vía administrativa.

LÍNEA 4 A).- APOYO A LAS PYMES PARA LA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS FISCALES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (IT)

1.ª- Objeto y Finalidad.

El objeto de la línea es facilitar a las pequeñas y medianas empresas de Castilla y León el acceso a las deducciones fiscales, previstas en la legislación vigente, por la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D, en adelante) e innovación tecnológica (IT, en adelante), mediante la concesión de ayudas con el fin de acercar a la PYME los tres mecanismos instrumentados por la Administración Tributaria:

- Informes motivados acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas,
- Consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos,
- Acuerdos previos de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.

2.ª- Beneficiarios y Sectores Promocionables.

1.- Podrán ser beneficiarios las PYMEs que desarrollen su actividad en Castilla y León y que hayan sido beneficiarias de ayudas con posterioridad al 1 de enero de 1997 en el marco de alguna de las convocatorias anuales de apoyo a la realización de proyectos de I+D de la ADE de Castilla y León.

2.- Quedan excluidas de estos incentivos las actividades de pesca y acuicultura, reguladas por el Reglamento (CE) N.º 104/2000 del Consejo, y las actividades relacionadas con la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos y las relacionadas con la exportación.

3.ª- Conceptos Subvencionables.

1.- Los conceptos subvencionables serán los siguientes:

- Los gastos externos de consultoría necesarios para preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, del acuerdo previo de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.
- Los gastos externos de consultoría necesarios para preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, de consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.
- Los gastos externos de consultoría necesarios para preparar la solicitud al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio u organismos adscritos, del informe motivado acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.
- Los gastos externos de consultoría, de una entidad debidamente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para la realización del informe técnico de calificación de las actividades e identificación de los gastos e inversiones asociados a I+D e IT. Dicho informe de certificación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1432/2003, modificado por el Real Decreto 2/2007. Este gasto no será subvencionable en aquellos casos en que no sea necesario para la emisión del informe motivado, según lo establecido en el Real Decreto 2/2007.
- Los gastos externos de consultoría necesarios para preparar la solicitud del informe técnico de calificación al que hace referencia el apartado d) de la presente disposición. Este gasto es incompatible con el tipificado en el punto c) anterior.

2.- Para que estos gastos sean subvencionables, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para los conceptos subvencionables detallados en el punto anterior, estos deben referirse a gastos y/o inversiones de I+D e IT que hayan sido realizados en un proyecto de I+D aprobado por la ADE de Castilla y León con posterioridad al 1 de enero de 1997 en el marco de alguna de las convocatorias anuales de apoyo a la realización de este tipo de proyectos.
 - Deben de estar ejecutados y pagados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - No deben haber sido subvencionados en líneas con el mismo objeto de convocatorias anteriores.
- 3.- En ningún caso serán subvencionables:
- Los gastos por IVA recuperable.
 - Los gastos financieros, derivados del pago aplazado o de otros motivos.
 - Los gastos de certificación y/o consultoría externa que sean facturados con anterioridad al 1 de enero de 2006, o los posteriores para los que haya obtenido ayuda de cualquier organismo público o privado para la cofinanciación de dicho gasto.

4.ª- Clase y Cuanía de los Incentivos.

El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido, con una intensidad bruta máxima de ayuda del 50% del gasto subvencionable aprobado, y con un límite máximo de 3.500 euros de subvención por cada uno de los conceptos subvencionables incluidos en la disposición específica 3.ª,1 de esta línea.

5.ª- Régimen de compatibilidad.

Estas ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas de la misma naturaleza.

6.ª- Procedimiento.

1.- Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria hasta el 28 de diciembre de 2007, acompañadas de la documentación exigida en las disposiciones comunes quinta y undécima, y aportando además la justificación técnica del proyecto siguiente:

- Registro de entrada de la solicitud del informe motivado, del acuerdo previo o de la consulta vinculante ante los organismos competentes, junto a la documentación que acompañe a la misma.
- El informe técnico de calificación realizado por una entidad acreditada por ENAC, si procede.
- Copia del informe de la asesoría externa para la preparación de la solicitud del informe motivado, en su caso.

2.- La solicitud de pago de la subvención se presentará simultáneamente con la aceptación, según el modelo que facilitará la ADE de Castilla y León, acompañado del Anexo II Declaración de ayudas solicitadas y/o recibidas por la empresa actualizada al momento de la aceptación de la ayuda.

LÍNEA 4 B).- APOYO A LA CREACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS PERMANENTES DE I+D

1.ª- Objeto y Finalidad.

El objeto de la Línea es apoyar a las empresas y otras entidades sin ánimo de lucro facilitando la contratación de personal de I+D y la creación de estructuras permanentes de I+D, mediante la cofinanciación y continuación de las ayudas del Programa Torres Quevedo para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) en empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007, y de acuerdo a la vigente Estrategia Regional de Castilla y León I+D+i 2007-2013, todo ello, con la finalidad de consolidar la dotación de equipos humanos, dentro de las empresas, dedicados en exclusiva a actividades de I+D con vocación de continuidad.

2.ª- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias aquellas entidades que lo hayan sido a través del Programa Torres Quevedo en cualquiera de sus convocatorias, y que además puedan encuadrarse en algunos de los siguientes apartados:

- Empresas que desarrollen su actividad y cuenten con un centro de trabajo operativo en Castilla y León.
- Organismos de Investigación ubicados en Castilla León, entendiéndose como tal una entidad, tal como una universidad o instituto de investigación, con independencia de su condición jurídica (conforme a Derecho público o privado), cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial y desarrollo experimental y difundir los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología; todos los beneficios se reinvertirán en esas actividades, la divulgación de sus resultados o la enseñanza; las empresas que puedan ejercer influencia en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no gozarán de acceso preferente a las capacidades de investigación de la entidad ni a los resultados de investigación que genere.

En esta categoría se incluyen los centros tecnológicos y asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan la definición anterior.

3.ª- Proyectos Subvencionables.

1.- Los doctores y tecnólogos que se contraten con cargo a esta línea deberán participar en la realización de proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo experimental o en la realización de estudios de viabilidad técnica previos aprobados por el Programa Torres Quevedo en cualquiera de sus convocatorias, conforme a las definiciones que se establecen en el punto siguiente.

2.- Para la definición de «investigación industrial» y «desarrollo experimental» se estará a lo dispuesto en el documento «Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación» (2006/C 323/01) del «D.O.C.E.» n.º C 323/1 de 30/12/2006. Punto 2.2.

4.ª- Conceptos Subvencionables.

1.- Las ayudas previstas en esta línea se destinarán únicamente a la cofinanciación del coste de una anualidad de la contratación del doctor o tecnólogo, entendiéndose por tal coste la suma de la retribución bruta más la cuota de la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la disposición específica 6ª.

2.- Para que los gastos de personal (doctores y/o tecnólogos) sean subvencionables se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Que exista contrato en vigor entre el doctor o tecnólogo y la entidad beneficiaria en el momento de presentar la solicitud a esta línea, y dicho contrato haya sido realizado al amparo del Programa Torres Quevedo, en cualquiera de sus convocatorias, siempre que dentro del ejercicio 2007 se haya resuelto la concesión de la segunda o la tercera anualidad de dicho Programa.

b) Que se mantenga el contrato indefinido en vigor a tiempo parcial o completo de acuerdo a la legislación vigente, entre el doctor o tecnólogo y la entidad beneficiaria en el momento de presentar la solicitud a esta línea, y durante el ejercicio 2007 se inicie una cuarta o quinta anualidad de contratación, siempre que continúen participando en la realización del mismo proyecto concreto de I+D aprobado por el Programa Torres Quevedo.

5.^a– *Obligaciones de los beneficiarios.*

1.– Las entidades beneficiarias deberán destinar al doctor o tecnólogo a un centro de trabajo ubicado en Castilla y León.

2.– Las entidades beneficiarias deberán incorporar a los doctores y tecnólogos en régimen de dedicación exclusiva a proyectos concretos de I+D.

3.– En el caso de grandes empresas, se presentará la documentación necesaria para acreditar el efecto incentivador y necesidad de la ayuda mediante el sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos en el punto 6 del «Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación», 2006/C 323/01, del «D.O.C.E.» n.º C 323 de 30/12/2006.

4.– Los beneficiarios de estas ayudas habrán de cumplir las obligaciones específicas del Programa Torres Quevedo.

5.– En las publicaciones y otros resultados que se difundan a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas, deberá hacerse referencia expresa a la financiación del contrato por parte de la ADE, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

6.^a– *Clase y Cuantía de los Incentivos.*

1.– El incentivo consiste en un complemento, hasta obtener las intensidades máximas de ayuda permitidas por tipo de beneficiario y tipología de proyecto, correspondiente al importe de los costes de contratación de cada doctor o tecnólogo que se encuentre en las situaciones descritas en la disposición específica 4.^a.

2.– Las intensidades brutas máximas totales de las ayudas para los beneficiarios definidos en la disposición 2.^a (resultado de la suma de la ayuda concedida en el marco del Programa Torres Quevedo, y la de la ADE), serán las que se recogen a continuación:

Proyecto o actuación	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención a los beneficiarios	
	NO PYME	PYMEs
Proyectos de investigación industrial.	50% del coste de contratación de doctores y tecnólogos.	60% del coste de contratación de doctores y tecnólogos.
Estudios de viabilidad técnica previos a proyectos de investigación industrial.	65% del coste de contratación de doctores y tecnólogos.	75% del coste de contratación de doctores y tecnólogos.
Proyectos de desarrollo experimental.	25% del coste de contratación de doctores y tecnólogos.	35% del coste de contratación de doctores y tecnólogos.
Estudios de viabilidad técnica previos a proyectos de desarrollo experimental.	40% del coste de contratación de doctores y tecnólogos.	50% del coste de contratación de doctores y tecnólogos.

3.– A los efectos de la presente línea de ayuda, un organismo de investigación tendrá la consideración de empresa, por lo que serán de aplicación las intensidades brutas máximas de la tabla anterior.

4.– En el caso de la financiación de la cuarta o quinta anualidad de contratación, ésta estará limitada a un máximo del 50% del coste de contratación del doctor o tecnólogo.

7.^a– *Incompatibilidades.*

1.– Estas ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, a excepción de las derivadas del Programa Torres Quevedo, al que complementa.

2.– Los solicitantes deberán declarar las ayudas que hayan obtenido o solicitado para los contratos para los que se solicita financiación, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior en que esta circunstancia se produzca, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

3.– En el caso de que la ayuda concedida con cargo a este Programa se cofinancie por el FSE, esta ayuda será incompatible con la obtención para el mismo contrato de trabajo de cualquier otra ayuda procedente de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

4.– Las ayudas concedidas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de carácter laboral por parte del investigador contratado, con la única excepción de los contratos de Profesor Asociado regulados en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

8.^a– *Procedimiento.*

1.– Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y hasta el 28 de diciembre de 2007, acompañadas de la documentación exigida en la disposición común quinta y en el apartado c) del punto 3 de la disposición común undécima, y aportando además la siguiente documentación técnica del proyecto:

a) Resolución/es de concesión de ayuda/s al amparo del Programa Torres Quevedo.

b) Informe anual de seguimiento correspondiente a la anualidad justificada para obtener la ayuda del año del Programa Torres Quevedo que corresponda.

c) Fotocopia compulsada del contrato de cada investigador.

d) Memoria técnica específica que facilitará la ADE de Castilla y León.

e) Documento nacional de identidad de investigador y/o tecnólogo.

f) Memoria Técnica normalizada del proyecto aprobado en el Programa Torres Quevedo, y que continua desarrollándose en la empresa si se solicita la ayuda para la cuarta o quinta anualidad de un investigador y/o tecnólogo que haya disfrutado previamente de la ayuda Torres Quevedo.

2.– Podrá solicitarse un único anticipo de la subvención concedida conforme a la disposición común décima.

3.– Para la liquidación de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán presentar, además de la documentación indicada en la disposición común undécima, la siguiente documentación:

a) Informe anual de seguimiento correspondiente a la anualidad subvencionada por la ADE.

b) Fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes a la anualidad subvencionada, así como los correspondientes documentos de justificación de cotización a la Seguridad Social para cada investigador.

c) Declaración responsable de haber cumplido las condiciones y obligaciones exigidas en el Programa Torres Quevedo.

4.– La resolución de las solicitudes presentadas a esta convocatoria no se realizará hasta que exista autorización expresa por parte de la Comisión Europea del régimen de ayudas de I+D+i para Castilla y León y la publicación del mismo en Internet, según lo estipulado en el punto 10.1.2. del «Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación», 2006/C 323/01, del «D.O.C.E.» n.º C 323 de 30/12/2006.

LÍNEA 5.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL

A.- ELABORACIÓN DE PROPUESTAS COMUNITARIAS DE PROYECTOS DE I+D+i PARA EL VII PROGRAMA MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA

1.ª- Objeto y Finalidad.

El objeto de esta ayuda es impulsar y facilitar la participación de las empresas de Castilla y León en el VII Programa Marco de la Unión Europea de I+D+i mediante la concesión de ayudas para la elaboración de propuestas comunitarias correspondientes a dicho programa.

2.ª- Beneficiarios y sectores promocionables.

1.- Podrán ser beneficiarias las empresas que tengan su domicilio social o un establecimiento productivo en Castilla y León que hayan elaborado una propuesta de proyecto de I+D+i en el VII Programa Marco de la Unión Europea.

2.- La empresa podrá participar en la propuesta comunitaria en concepto de socio o coordinador del proyecto de I+D+i.

3.- Cuando el beneficiario no tenga su domicilio social en Castilla y León, la propuesta de proyecto de I+D+i deberá estar dirigido al centro productivo ubicado en Castilla y León y desarrollado por su departamento de I+D.

4.- En ningún caso serán subvencionables las actividades excluidas del régimen de minimis indicado en la disposición común cuarta.

3.ª- Proyectos subvencionables.

Será subvencionable la elaboración de propuestas comunitarias dentro del VII Programa Marco de la Unión Europea siempre y cuando se dirija a proyectos de I+D+i dentro de la siguiente tipología:

- *Proyectos en Colaboración:* proyectos de investigación realizados por consorcios con participantes de diferentes países, destinados a desarrollar nuevos conocimientos, nuevas tecnologías, productos, actividades de demostración o recursos comunes de investigación. Estos proyectos pueden ir desde acciones de investigación focalizadas a pequeña o media escala a proyectos integradores a gran escala.
- *Redes de Excelencia:* proyectos en los que varios organismos de investigación ejecutan un Programa Conjunto de Actividades integrando sus actividades en un campo determinado y a cargo de equipos de investigación que trabajan mediante formas de cooperación a largo plazo.
- *Acciones de Coordinación y Apoyo:* actividades de coordinación o apoyo de actividades y políticas de investigación (redes, intercambios, acceso transnacional a infraestructuras de investigación, estudios, congresos, etc.).
- *Proyectos de Investigación en beneficio de las PYMEs:* proyectos de investigación y desarrollo tecnológico donde la mayor parte de la investigación es realizada por universidades, centros de investigación u otras entidades jurídicas, en beneficio de grupos específicos, en particular PYME o asociaciones de PYME.

La propuesta deberá adecuarse a los criterios técnicos exigidos por la convocatoria de los proyectos europeos a la que ha sido presentado y deberá enviarse a la Comisión Europea dentro del plazo fijado por la convocatoria europea seleccionada.

4.ª- Conceptos Subvencionables.

Los conceptos que se podrán subvencionar serán:

- Los gastos consistentes en la elaboración de las propuestas comunitarias dentro del VII Programa Marco de la Unión Europea dirigido a proyectos de I+D+i derivados de la contratación de asesoramiento externo o del propio personal de la empresa.
- Los gastos relacionados con alojamiento, manutención y desplazamiento a países fuera de España para reuniones con posibles socios para la elaboración de la propuesta comunitaria.
- Los gastos derivados del servicio de traducción de la documentación necesaria para la elaboración de la propuesta, así como la contratación externa de intérpretes vinculada a la misma.
- Solo serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de enero de 2007 y el 28 de diciembre de 2007 y pagados en su totalidad a la fecha de presentación de la solicitud.

5.ª- Clase y Cuantía de los Incentivos.

El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido de hasta un 60% del gasto subvencionable, cuyos conceptos e importes máximos admisibles serán los siguientes:

- Para la elaboración de la propuesta comunitaria realizada mediante la contratación de asesoramiento externo o por personal propio de la empresa, se admitirá una cuantía máxima por beneficiario de:
 - 2.000 euros para la propuesta presentada por una empresa que participa como socio del proyecto.
 - 9.000 euros para la propuesta presentada por una empresa que participa como coordinador del proyecto.

En cualquier caso, cuando la propuesta se realiza por personal propio de la empresa se valorará la misma admitiendo una imputación máxima de 150 horas para la elaboración de una propuesta, cuando participe como socio y 680 horas cuando participe como coordinador, aplicándose un módulo de 18 euros/hora.

- Para los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se establece una bolsa de viaje de 1.500 euros, aplicándose sobre esa cuantía el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. La financiación de este gasto requerirá que se acredite el viaje en medio de transporte regular. Se podrán subvencionar como máximo dos viajes por beneficiario.
- Para los gastos derivados de servicios de traducción e interpretación, tendrá un límite máximo de 1.400 euros.

La propuesta comunitaria sólo podrá ser presentada a esta convocatoria de ayudas un máximo de dos veces. En la segunda propuesta deberá reflejarse la modificación que propone la Comisión Europea «sobre la primera aprobada» para ser aprobada. Cuando se presenta segunda propuesta la cuantía de subvención se reducirá un 50%.

Estos incentivos están sometidos a la norma de «minimis» (disposición común cuarta), siendo incompatibles con cualquier otra ayuda pública para el mismo objeto y finalidad.

6.ª- Procedimiento.

1.- Las solicitudes deberán presentarse, una vez realizadas los gastos, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 28 de diciembre de 2007 y siempre dentro del plazo máximo de dos meses contados a partir del último día del plazo fijado por la convocatoria europea seleccionada, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I, acompañado de la documentación que se establece en la disposición común quinta y el apartado c) de la disposición común undécima punto 3, y junto con la siguiente:

- a) Copia de la propuesta comunitaria presentada junto con el acuse de recibo del correo electrónico emitido por la Comisión Europea. Dicha propuesta comunitaria integrará los formularios A1 (resumen administrativo, técnico y económico de la propuesta), A2 (información administrativa de la entidad solicitante), A3 (presupuesto económico) y la parte B relativa a la propuesta técnica consistente en la memoria técnica y gestión del proyecto.
- b) Fotocopia compulsada de las nóminas y justificantes bancarios del pago de las mismas, así como los correspondientes documentos de justificación de cotización a la Seguridad Social del personal de la empresa que elabora la propuesta comunitaria en concepto de socio o coordinador referente al tiempo dedicado.
- c) La declaración responsable jurada del director o jefe de personal de la empresa beneficiaria relativa al personal que ha intervenido en la propuesta comunitaria y el tiempo dedicado en la misma.

2.- La solicitud de pago de la subvención se presentará simultáneamente con la aceptación y conforme al modelo que facilitará la ADE al efecto. Previo al pago de la subvención deberán aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

B.- APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES INTERNACIONALES

1.ª- Objeto y Finalidad.

El objeto de esta ayuda es impulsar y facilitar la consolidación de la actividad de las empresas a través del apoyo a la participación de las mismas en concursos o licitaciones internacionales dirigidas a la prestación de bienes y servicios fuera de la Unión Europea.

2.ª- *Beneficiarios y sectores promocionables.*

Podrán ser beneficiarias las empresas que tengan su domicilio social en Castilla y León.

En ningún caso, serán subvencionables las actividades excluidas del régimen de minimis indicado en la disposición común cuarta.

3.ª- *Proyectos subvencionables.*

Será subvencionable la elaboración de las ofertas para concursos o licitaciones internacionales dirigidas a la prestación de bienes y servicios fuera de la Unión Europea.

4.ª- *Conceptos Subvencionables.*

Los conceptos que se podrán subvencionar serán:

- 1.- La compra de pliegos condicionada a la presentación de la oferta dirigida a la participación en concursos o licitaciones internacionales, con el compromiso de la devolución de la ayuda concedida por este concepto en el caso de resultar adjudicatario del proyecto.
- 2.- Los gastos de viaje derivados de la elaboración de la oferta condicionada a su presentación.
- 3.- Los gastos derivados de servicios de traducción e interpretación necesarios para la presentación de la oferta.
- 4.- Los gastos de compulsa oficiales dirigido a la presentación de la oferta.
- 5.- Los gastos consistentes en la elaboración de la oferta derivados de la contratación de asesoramiento externo.

Los gastos enumerados serán subvencionables siempre y cuando se acredite fehacientemente la presentación de la oferta dirigida a la participación en concursos o licitaciones internacionales y se hayan ejecutado entre el 1 de enero de 2007 y el 28 de diciembre de 2007 y pagados en su totalidad a la fecha de presentación de la solicitud.

5.ª- *Clase y Cuanía de los Incentivos.*

El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido de hasta un 60% del gasto subvencionable, cuyos conceptos e importes máximos admisibles serán los siguientes:

- Gastos derivados de la compra de pliegos, tendrá un límite máximo de 1.000 euros. Se podrán presentar un máximo de 5 pliegos por convocatoria.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se establece una bolsa de viaje de 1.500 euros para los países de Europa y de 2.300 euros para el resto de los países, aplicándose sobre esa cuantía el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. La financiación de este gasto requerirá que se acredite el viaje en medio de transporte regular. Se podrán subvencionar como máximo dos viajes por beneficiario.
- Gastos derivados de servicios de traducción e interpretación, tendrán un límite máximo de 1.400 euros.
- Los gastos de compulsa oficiales dirigidos a la presentación de la oferta, tendrán un límite máximo de 1.000 euros.
- En la contratación de asesoramiento externo dirigido a la elaboración del concurso o licitación internacional se admitirá una cuantía máxima de 2.000 euros si se participa como socio y 8.000 euros como coordinador.

Estos incentivos están sometidos a la norma de «minimis» (disposición común cuarta), siendo incompatibles con cualquier otra ayuda pública para el mismo objeto y finalidad.

6.ª- *Procedimiento.*

1.- Las solicitudes deberán presentarse, una vez realizados los gastos, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 28 de diciembre de 2007, acompañado de la documentación que se establece en la disposición común quinta y el apartado c) de la disposición común undécima punto 3, y junto con la acreditación fehaciente de la presentación de la oferta al concurso o licitación internacional y una copia de la oferta.

2.- La solicitud de pago de la subvención se presentará simultáneamente con la aceptación y conforme al modelo que facilitará la ADE al efecto. Previo al pago de la subvención deberán aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social, así como el último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

3.- En el caso de ser adjudicatario del proyecto procederá al reintegro del importe de la ayuda concedida por la compra de los pliegos.

LÍNEA 6.- APOYO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS PYMES A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

1.ª- *Objeto y Finalidad.*

El objeto de la línea es facilitar a las PYMES de Castilla y León la implantación de servicios avanzados de gestión y de comunicaciones, dirigidos a favorecer su plena integración en la sociedad de la información.

2.ª- *Beneficiarios y Sectores promocionables.*

Podrán ser beneficiarias las PYMES que desarrollen su actividad en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.

Quedan excluidos de estos incentivos los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) N.º 104/2000 del Consejo y las actividades relacionadas con la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos; las actividades relacionadas con la exportación y las ayudas que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados y aquellas empresas que por su objeto y/o actividad estén relacionadas con cualquiera de los conceptos subvencionables en esta línea de subvenciones.

3.ª- *Proyectos Subvencionables.*

1.- Serán subvencionables los tipos de proyectos que se relacionan a continuación, siempre y cuando su actividad se desarrolle en centros de trabajo ubicados en Castilla y León y cuya cuantía aprobada por la ADE (inversión y gasto) ascienda como mínimo a 9.000 euros:

- a) ERP: implantación de soluciones informáticas de gestión integral o parcial para las PYMES. Se caracterizarán por estar compuestos por diferentes módulos integrables en una única aplicación.
- b) Comercio electrónico entre empresas (B2B) y, entre empresas y cliente final (B2C): implantación de soluciones informáticas que faciliten las transacciones electrónicas, siempre que los proyectos vayan dirigidos a sistema de pedidos en la red; acceso remoto a catálogos de tarifas personalizadas, gestión de stocks, reposición automática, logística y gestión de plazos de entrega, facturación electrónica.
- c) CRM: implantación de sistemas de gestión que optimicen la relación con los clientes, entendido como la suma de marketing de bases de datos y marketing de servicios, que cumplan al menos dos de las siguientes características: maximizar la información del cliente, identificar nuevas oportunidades de negocio, mejora del servicio al cliente, procesos optimizados y personalizados, mejora de ofertas y reducción de costes, identificar los clientes potenciales que mayor beneficio generen para la empresa, fidelizar al cliente, incrementar las ventas tanto por incremento de ventas a clientes actuales como por ventas cruzadas.
- d) Proyectos de incorporación de los procesos de negocio de la empresa a plataformas de prestación de servicios electrónicos que se refieren a entornos de almacenamiento remoto de datos, plataformas ERP de gestión compartida para empresas, servicios ASP y plataformas de servicios de comercio electrónico B2B.
- e) Implantación de soluciones de movilidad que permitan el acceso a información desde plataformas móviles.
- f) Proyectos de incorporación de herramientas de gestión del conocimiento: gestores de contenidos, gestores documentales y herramientas workflow.

4.ª- *Conceptos Subvencionables.*

Serán subvencionables:

1.- La inversión en activos fijos materiales e inmateriales que deberán ser nuevos o de primer uso relativos a los siguientes conceptos:

- a) Inversiones en equipamiento necesario para el funcionamiento de la solución implantada. Se excluirán los periféricos que no resulten adecuados a la tipología del proyecto presentado.
- b) Aplicaciones informáticas: licencias por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos.

2.- Gastos de consultoría:

Los gastos externos de consultoría necesarios para la realización de los proyectos subvencionables.

Estos no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

Los trabajos de consultoría estarán realizados por entidades y/o empresas especializadas que no estén vinculadas a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante y que no tengan la consideración de Sociedades Públicas, Entidades de Derecho Público, Fundaciones, Centros Tecnológicos, Asociaciones o Colegios Profesionales y similares.

En ningún caso serán subvencionables software informático de gestión que no se demuestre que es específico para el proyecto, servicios de telecomunicaciones básicos y creación e implantación de páginas web, así como los relativos al diseño e implantación de plataformas de formación on line (e-learning).

En todo caso, deberán haber sido ejecutados y pagados con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

5.ª- Clase y Cuanía de los Incentivos.

1.- El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido, con un límite máximo de 20.000 euros por cada empresa beneficiaria. Para la inversión en activos materiales e inmateriales y los servicios prestados por consultores externos el porcentaje máximo en términos brutos no podrá exceder del 30%.

La inversión en activos materiales sólo será subvencionable cuando esté relacionada con la realización de alguno de los proyectos subvencionables, con un tope máximo de la inversión aprobada de 4.000 euros por cada empresa.

6.ª- Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Ejecución de proyectos que se deriven de la realización previa de un Plan de Implantación de las TICs en las empresas, realizados o asesorados por entidades o empresas especializadas o empresas tractoras, entendiéndose por empresas tractoras aquellas que por su tamaño y capacidad de compra tengan capacidad de influencia en sus proveedores y que tengan al menos un centro de actividad en Castilla y León.
- b) Tamaño de la empresa.
- c) Que la actividad se desarrolle en áreas rurales.
- d) La calidad técnica del proyecto, adecuación del software a implantar con la actividad y dimensión de la empresa, así como la concreción y claridad en la descripción del proyecto.
- e) Desarrollo temporal del proyecto.
- f) Tecnología: se tendrá en cuenta el nivel tecnológico actual de la empresa y el salto tecnológico que supone la realización del nuevo proyecto.
- g) Efecto demostrativo de arrastre en el sector o en la región.
- h) Capacidad técnica y profesional de la entidad consultora.

En todo caso, los proyectos deberán alcanzar la puntuación mínima que, a los presentes efectos, establezca la Comisión de Evaluación.

7.ª- Procedimiento.

1.- Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 28 de diciembre de 2007, acompañadas de la documentación exigida en la disposición común quinta, junto con la memoria técnica normalizada.

2.- Podrá solicitarse y liquidarse un único anticipo de la ayuda concedida, conforme a la disposición común décima, según modelo Anexo VI.

3.- Cumplidas las condiciones de la resolución de concesión de subvención o, en todo caso, concluido el plazo de realización o vigencia, el beneficiario presentará, en el plazo de un mes, la solicitud de pago de la subvención que vendrá acompañada de la documentación prevista en la disposición común undécima, junto con el informe final realizado por la entidad consultora firmado por el representante legal de la empresa y la entidad consultora, en el que se detallarán las implantaciones llevadas a cabo.

LÍNEA 7.- INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL

1.ª- Objeto y Finalidad.

El objeto de la línea es favorecer la expansión de las empresas a través de la internacionalización de su actividad facilitando su implantación en el exterior y la promoción y comercialización de los productos y servicios de Castilla y León, así como el fomento del aprendizaje y difusión del idioma español para extranjeros. Su finalidad es incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados y mejorar el nivel de competitividad de nuestro tejido industrial.

2.ª- Beneficiarios y sectores promocionables.

1.- Podrán ser beneficiarias las PYMEs que tengan su domicilio social en Castilla y León, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes sectores de actividad:

- a) Industrias extractivas y transformadoras.
- b) Servicios incluidos en alguna de las siguientes actividades clasificadas de acuerdo con la denominación y estructura de la C.N.A.E.- 1993:
 - Sección J): subclase 67.133.
 - Sección K): divisiones 72 y 73 (excepto el grupo 73.2); las clases 74.13 y 74.14; los grupos 74.2 y 74.3 (excepto la subclase 74.301).
 - Sección O): grupo 92.1.
- c) Alojamientos hoteleros debidamente autorizados y clasificados como hoteles de tres, cuatro o cinco estrellas.
- d) Alojamientos de turismo rural debidamente autorizados y clasificados en las modalidades de Posada y Centro de Turismo Rural.
- e) Agencias de viajes, para proyectos que tengan por objeto la promoción de programas de turismo receptivo hacia Castilla y León.
- f) Otras ofertas turísticas especializadas de relevancia para la atracción de turistas, siempre que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas, Actividades y Profesiones Turísticas.
- g) Centros y establecimientos destinados expresamente a la enseñanza y difusión del español para extranjeros en el marco de los objetivos establecidos en el Plan del español para extranjeros regulado en el Acuerdo 78/2005, de 30 junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Español para extranjeros de Castilla y León 2005-2009.
- h) Comercio al por mayor que esté incluido en el epígrafe 61 del Impuesto de Actividades Económicas.

2.- En ningún caso serán subvencionables las actividades excluidas del régimen de minimis indicado en la disposición común cuarta.

3.- Para las PYMEs productoras de bienes será suficiente que alguno de sus centros productivos se encuentre ubicado en Castilla y León.

3.ª- Proyectos subvencionables.

Serán proyectos subvencionables aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan por objeto la promoción exterior de la empresa, sus productos o servicios.
- Que promuevan el lanzamiento de un nuevo producto o servicio en el exterior, o de uno ya existente, siempre que se trate de la apertura de nuevos mercados exteriores.
- Que hayan sido ejecutados entre el 1 de agosto de 2006 y el 28 de diciembre de 2007 y pagados en su totalidad a la fecha de presentación de la solicitud.

4.ª- Conceptos y Acciones subvencionables.

1.- Participación en ferias comerciales internacionales, así como las ferias comerciales celebradas en territorio nacional y reconocidas como internacionales por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Se subvencionarán los siguientes gastos:

- El alquiler del espacio y los gastos inherentes a la utilización del mismo (electricidad, limpieza, agua, etc.), así como los gastos de inscripción.
- El montaje, desmontaje y la decoración del stand, con un máximo de 100 euros por metro cuadrado.
- Los gastos de transporte de los productos a exponer, siempre y cuando exista retorno de la mercancía.

- La contratación de personal externo para la atención del stand, con un máximo de dos personas a jornada completa, o tiempo de trabajo equivalente.

2.– *Material de promoción.* Elaboración de instrumentos de difusión comercial de la empresa como folletos, trípticos, catálogos y demás material informativo, bien sea impreso o audiovisual, realizados en al menos un idioma extranjero y utilizados únicamente para la promoción exterior. No serán subvencionables los catálogos y muestrarios anuales y aquellos realizados por empresas que utilicen este medio como sistema de venta. Dentro de este concepto, se podrán subvencionar los gastos relativos al diseño y la impresión de los materiales.

3.– *Acciones promocionales,* exposiciones o demostraciones en puntos de venta, canales de distribución o similares, así como jornadas técnicas, encuentros, y seminarios celebrados en el exterior, siempre que se acrediten documentalmente. Se podrán subvencionar:

- Los gastos facturados por empresas de relaciones públicas u organizadoras.
- Los gastos de alquiler.
- El personal de apoyo contratado externamente para atención al cliente.
- Material promocional de apoyo específico para la acción, incluyendo inserciones publicitarias de la acción.

4.– *Planes promocionales en medios de comunicación* del mercado de destino (radio, prensa, tv, etc.).

5.– *Registro de patentes y marcas,* así como gastos de homologación en el extranjero.

6.– *Gastos jurídicos, notariales y registrales* de constitución y ampliación de sociedades, filiales y franquicias en el exterior, así como los servicios prestados por consultores externos para la realización de un estudio de viabilidad de implantación de un negocio en régimen de franquicia y/o para la selección de personal directivo para los nuevos centros de la empresa. Estos gastos estarán relacionados con el proyecto de crecimiento exterior incluido en el marco del plan estratégico de crecimiento financiado previamente o informado favorablemente por la ADE.

7.– *Servicios externos de traducción,* referidos a textos comerciales o legales destinados a promoción exterior; así como la contratación externa de intérpretes, vinculados a alguna de las actuaciones subvencionables en esta línea.

8.– *Viajes de prospección* ligados directamente al proyecto de implantación exterior siempre que se acrediten documentalmente y aporten la agenda de visitas correspondiente. Se subvencionará como máximo tres viajes anuales por empresa.

9.– *Visita de compradores extranjeros,* entendida como la invitación a un comprador o agente extranjero para que visite la empresa, excluyendo los viajes realizados por personal de una empresa extranjera filial, subsidiaria o participada de la empresa solicitante. Se podrán subvencionar como máximo los gastos de viaje de tres compradores.

En aquellos casos en que se subvencionen los gastos de viaje éstos deberán realizarse y así acreditarse en medios de transporte regulares. La cuantía subvencionable de dichos gastos será, en concepto de bolsa de viaje, 1.500 euros para los países de Europa y de 2.300 euros para el resto de los países, aplicándose sobre esa cuantía el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5.ª– *Clase y Cuantía de los Incentivos.*

El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido de hasta un 45% del gasto subvencionable, con las siguientes cuantías máximas por beneficiario:

- 6.000 euros para los servicios prestados por consultores externos.
- 100.000 euros para el resto de las actuaciones.

Estos incentivos están sometidos a la norma de «*minimis*» (disposición común cuarta), siendo incompatibles con aquellas acciones que se realicen con el apoyo de cualquiera de las instituciones firmantes del Plan de Internacionalización de Castilla y León y con cualquier otra ayuda pública para el mismo objeto y finalidad.

6.ª– *Criterios de Valoración.*

Para cuantificar el importe de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Coherencia y equilibrio entre el conjunto de las acciones ejecutadas.

- b) Que las actuaciones de promoción estén soportadas o vayan a llevarse a cabo a través de un estudio de mercado y conforme al plan de promoción exterior diseñado.

- c) La realización de acciones de promoción vinculadas a la actividad artesanal.

- d) Que la empresa no haya sido beneficiaria de este tipo de ayudas para acciones de características similares durante los tres últimos años.

- e) Volumen de exportaciones en los tres últimos años y/o potencial de crecimiento exterior.

- f) Que las actuaciones propuestas vayan dirigidas a los siguientes mercados objetivo:

- Países de preferencia alta: los países de las últimas ampliaciones de la UE, resto de Europa no perteneciente a la UE (incluida Turquía), Estados Unidos, Canadá, México, Chile, Brasil, Marruecos, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudita, India, China, Japón, Corea del Sur, Australia y Nueva Zelanda.

- Países de preferencia media: Unión Europea (excepto países integrados a partir del 1 de mayo de 2004), países de Centroamérica (excepto México), países de Sudamérica (excepto Chile y Brasil), países asiáticos no considerados de alta preferencia.

7.ª– *Procedimiento.*

1.– Las solicitudes deberán presentarse, una vez realizadas las actividades, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 28 de diciembre de 2007, acompañado de la documentación que se establece en la disposición común quinta y el apartado c) del punto 3, de la disposición común undécima y junto con la siguiente:

- El estudio de viabilidad de implantación del negocio en régimen de franquicia junto con el plan estratégico de crecimiento que da origen al mismo.
- La memoria técnica de la empresa consultora encargada del estudio de viabilidad.
- Contrato de trabajo del personal contratado a través de la empresa consultora encargada de la selección.
- Un ejemplar de los elementos promocionales objeto de subvención.
- Certificado actualizado de inscripción en el Registro Artesano de Castilla y León.

2.– La solicitud de pago de la subvención se presentará simultáneamente con la aceptación y conforme al modelo que facilitará la ADE al efecto. Previo al pago de la subvención deberán aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

LÍNEA 8.– MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

1.ª– *Objeto y Finalidad.*

El objeto de esta línea es incentivar las actuaciones dirigidas a mejorar la calidad y la gestión empresarial de las PYMEs, así como la sucesión de las empresas familiares de Castilla y León, todo ello mediante la implantación de sistemas de calidad y modelos de excelencia en la gestión, la elaboración de un protocolo familiar, y la puesta en marcha de las acciones derivadas de planes estratégicos de crecimiento empresarial con el fin de mantener y mejorar nuestro tejido empresarial en el futuro y adaptar nuestras empresas a los niveles más altos de competitividad.

Dentro de este marco, esta línea de subvención desarrolla dichos objetivos a través de las siguientes acciones:

- a) Apoyar la obtención del reconocimiento de empresas, a través de la implantación de sistemas de gestión, y/o producto (en adelante sistemas de calidad).
- b) Apoyar el desarrollo e implantación de mejoras de acuerdo con el modelo EFQM de Excelencia (en adelante modelo EFQM).
- c) Apoyar la elaboración de un Protocolo Familiar en el que se regulen las relaciones profesionales, económicas y familiares en la empresa con la finalidad de asegurar su continuidad a través de sucesivas generaciones familiares (en adelante Protocolo Familiar).
- d) Apoyar la puesta en marcha de las acciones derivadas de un plan estratégico de crecimiento.

2.ª- Beneficiarios y Sectores promocionables.

Para las acciones a) y b) de la disposición anterior podrán ser beneficiarias las PYMEs que alguno de sus centros productivos se encuentre ubicado en Castilla y León debiendo, en todo caso, desarrollar como actividad principal, en el/los centro/s de trabajo de Castilla y León al/ los que va dirigido el proyecto, alguna de las siguientes actividades clasificadas de acuerdo con la denominación y estructura de la C.N.A.E. - 1993 (R.D. 1560/1992 de 18 de diciembre):

- a) Industrias extractivas y manufactureras: secciones C) y D), excepto subsección DA.
- b) Servicios; sección I): subclase: 63302; sección K): divisiones 72 y 73 y 74 excepto las clases 7411, 7415, 7481 y sección O): clase 9211 y subclase 92612.
- c) Construcción: sección F.
- d) Comercio; reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores, y artículos personales y de uso doméstico: sección G, excepto los grupos 51.2 y 51.3 y clases 5110 y 5117.
- e) Centros y establecimientos destinados expresamente a la enseñanza y difusión del español para extranjeros en el marco de los objetivos establecidos en el Plan del español para extranjeros regulado en el Acuerdo 78/2005, de 30 junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Español para extranjeros de Castilla y León 2005-2009.
- f) Hostelería: sección H) excepto grupos, 55.4 y 55.5.

Para las acciones c) y d) podrán ser beneficiarios las PYMEs con domicilio social en Castilla y León que desarrollen actividades que no estén excluidas del régimen de minimis y aquellas cuya competencia no corresponda a la Consejería de Agricultura y Ganadería conforme al Decreto 274/2001, de 5 de diciembre, sobre distribución de competencias en materia de industrias agrarias y alimentarias.

No obstante para las acciones de Protocolo Familiar las PYMEs deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que estén constituidas como Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada.
2. Que no coticen en un mercado organizado.
3. Que no tributen en régimen de transparencia fiscal (excepto si se trata de sociedades profesionales).
4. Que su actividad principal no sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
5. Que en la composición de su capital social debe darse alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Que una persona física, de forma individual, tenga una participación de al menos el 50% del capital social, o bien
 - b) Que un grupo familiar formado por los cónyuges, ascendientes, descendientes, o colaterales hasta segundo grado incluido:
 - Tengan conjuntamente una participación de al menos el 20% del capital social, y
 - Que al menos un accionista del referido grupo familiar ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración que represente más del 50% del total de sus rendimientos empresariales, profesionales y de trabajo personal.

3.ª- Proyectos subvencionables.

Serán proyectos subvencionables aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

A) Para los proyectos de implantación de los sistemas de gestión y/o producto haber obtenido, con posterioridad al 1 de julio de 2006, la certificación o acreditación por entidad competente.

Los sistemas de gestión deberán figurar entre los siguientes:

- a) Gestión de la calidad certificable mediante las normas ISO 9001, ISO/TS 16949, ISO 175001, sello Q de calidad turística, CMMI e IT Mark.
- b) Gestión medioambiental certificable mediante las normas ISO 14001, EMAS y Ecodiseño.
- c) Seguridad Laboral certificable mediante la norma OHSAS 18001.
- d) Seguridad de la Información certificable mediante la norma ISO 27001.

- e) I+D+i certificable mediante las normas UNE 166001 y UNE 166002.
- f) Ética y sostenibilidad certificable mediante las normas SGE 21 y SA 8000.
- g) Gestión de las personas de acuerdo con el estándar Investors in People.

Los sistemas de gestión dirigidos a la acreditación de empresas así como la certificación de productos, en las normas que a cada sistema le sea de aplicación, deberá ser realizada por el organismo competente.

B) Los proyectos de desarrollo e implantación del modelo EFQM podrán consistir en:

- a) Diagnóstico empresarial.
- b) Plan de implantación o mejora, en cuyo caso, necesariamente deberá finalizarse con una Evaluación Final.
- c) Elaboración de memorias de empresa para su presentación a premios y/o sellos basados en el modelo EFQM.
- d) Obtención de sellos de excelencia.

En cualquier caso, todo ello deberá ser realizado por un consultor externo licenciario del modelo EFQM.

C) Para los proyectos consistentes en la elaboración de un Protocolo Familiar éste deberá ser realizado por un consultor externo, previa realización de un diagnóstico empresarial.

D) Para los proyectos consistentes en la puesta en marcha de las acciones derivadas de un plan estratégico de crecimiento, éstas deberán ser realizadas por consultores externos.

4.ª- Conceptos Subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto, que deberán haber sido ejecutados y pagados en su totalidad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, no admitiéndose gastos realizados en los proyectos A), B) y C) con anterioridad al 1 de julio de 2005 y anteriores al 1 de enero de 2007 en el apartado D).

A) Para los proyectos de implantación de calidad, serán subvencionables los gastos siguientes:

- a.1.- Asesoramiento externo siempre que se haya obtenido la certificación correspondiente para:
 - Elaboración de la documentación del sistema de calidad.
 - Implantación del sistema de calidad.
 - Preparación para la certificación.

a.2.- Certificación o acreditación de empresas y/o productos. En este caso, se subvencionarán los costes incurridos para la obtención de la certificación o acreditación, excluyéndose los siguientes:

- Los costes de las sucesivas renovaciones.
- Los gastos de mantenimiento.

B) Para los proyectos de implantación conforme el modelo EFQM de excelencia, serán subvencionables los gastos de asesoramiento externo, por empresa o entidad consultora, para:

- b.1.- Elaboración de un diagnóstico empresarial.
- b.2.- Elaboración del plan de implantación o de mejora y ejecución del mismo y evaluación final de la empresa.
- b.3.- Elaboración de la memoria de empresa para su presentación a premios y/o obtención de sellos de excelencia.
- b.4.- Igualmente, serán subvencionables los gastos facturados por la entidad competente necesarios para la obtención de sellos de excelencia.

C) Para los proyectos de Protocolo Familiar, serán subvencionables los gastos de asesoramiento, realizados por consultora externa, derivados de la elaboración de un Protocolo Familiar y diagnóstico empresarial. A tal efecto se entenderá por:

- Diagnóstico empresarial, un conciso análisis de la situación de la empresa desde una perspectiva económica, estructural, legal y familiar.
- Protocolo Familiar, el documento que recoja al menos los siguientes aspectos:
 - a) Exposición de motivos y alcance del protocolo; valores familiares y empresariales; datos sobre la familia y la empresa.
 - b) Determinación de los órganos de dirección y control.
 - c) Determinación de los órganos que rijan las relaciones entre los miembros de la familia y la sociedad.

- d) Retribución de los socios.
- e) Condiciones de acceso y de salida de los miembros de la familia a un puesto de trabajo en la empresa.
- f) Procesos sucesorios.
- g) Regulación de transmisión de acciones o participaciones sociales.
- h) Regulación sobre los efectos matrimoniales y sucesorios.
- i) Información a suministrar a los familiares o grupos familiares implicados en la sociedad.

D) *Para las acciones derivadas de la puesta en marcha de un plan estratégico de crecimiento, serán subvencionables los gastos de asesoramiento realizados por consultora externa para:*

d.1.– *Los estudios de viabilidad para la implantación de un negocio en régimen de franquicia.*

d.2.– *Los estudios de marketing y comerciales para el diseño de la imagen de marca o producto y el diseño de campañas de comunicación.*

d.3.– *La selección de personal directivo para los nuevos puestos derivados directamente del proyecto de expansión.*

Todos estos gastos estarán relacionados con el proyecto de crecimiento incluido en el marco de un plan estratégico de crecimiento financiado previamente o informado favorablemente por la ADE, quedando excluidos los de carácter internacional.

El plan estratégico de crecimiento recogerá como mínimo la descripción de un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa mediante:

- a) El establecimiento de un marco de referencia: objetivos corporativos, políticas estratégicas que los lleven a cabo, definición del mercado de actuación, etc.
- b) El análisis interno y externo de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial. Análisis DAFO, competencias distintivas de la empresa, identificación de requerimientos competitivos, etc.
- c) La realización de un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la empresa estableciendo diversos escenarios de actuación y los recursos necesarios para su ejecución.
- d) Calendario de implantación (cronograma de ejecución del plan).
- e) Calendario de revisión.

No se consideran subvencionables los proyectos de desarrollo de software, ni los gastos de formación derivados de los proyectos.

5.ª– *Clase y Cuantía de los Incentivos.*

1.– El incentivo podrá consistir en una subvención a fondo perdido del 50% del gasto subvencionable aprobado, con los siguientes límites:

- a) Para los proyectos dirigidos a los sistemas de calidad, será de 15.000 euros.
- b) Para los proyectos dirigidos al modelo EFQM, será de 15.000 euros excepto cuando se trate solamente del diagnóstico empresarial, en cuyo caso será de 6.000 euros.
- c) Para los proyectos de Protocolo Familiar, será de 9.000 euros.
- d) Para el conjunto de las acciones derivadas de la puesta en marcha de un plan estratégico de crecimiento, será de 15.000 euros.

2.– Estos incentivos están sometidos a la norma de «minimis» a que se refiere la disposición común cuarta, siendo incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas de la misma naturaleza.

6.ª– *Procedimiento.*

1.– Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta 28 de diciembre de 2007, acompañadas de la documentación que se establece en la disposición común quinta y en el apartado c) de la disposición común undécima, y junto con la siguiente:

A) *Para los proyectos dirigidos a los sistemas de calidad se acompañará el certificado de registro de empresa y/o producto, emitido por la correspondiente entidad de acreditación o certificación.*

B) *Para los proyectos dirigidos a la implantación del modelo EFQM se acompañará, en cada caso:*

- 1) Documento acreditativo de la condición de licenciario del modelo EFQM del consultor externo.
- 2) Diagnóstico empresarial firmado por el licenciario y el representante legal de la empresa.
- 3) Plan de Implantación o de Mejora, acompañado de un informe de las acciones llevadas a cabo en ejecución del mismo y la evaluación final, firmado por el licenciario y el representante legal de la empresa.
- 4) Memoria de la empresa según modelo EFQM.
- 5) Documento acreditativo de obtención del sello de excelencia emitido por la entidad competente en su gestión.

C) *Para los proyectos de Protocolo Familiar:*

- a) Documento que recoja el diagnóstico empresarial previo y el Protocolo Familiar.
- b) Declaración de la renta de los miembros accionistas de la familia que ejerzan funciones de dirección en la entidad, acompañada de un certificado emitido por dicha entidad en el que consten los ingresos abonados por la misma a los accionistas mencionados, en su caso.
- c) Declaración jurada del administrador o del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad que recoja lo siguiente:
 - Que se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.
 - Que la empresa no cotiza en un mercado organizado.
 - Enumeración del grupo familiar con nombres, apellidos, D.N.I., y grado de parentesco.
 - Composición accionarial de la sociedad conforme a los datos obrantes en el Libro Registro de Acciones Nominativas.

D) *Para la puesta en marcha de las acciones derivadas de un plan estratégico de crecimiento:*

- El estudio de viabilidad de implantación del negocio en régimen de franquicia junto con el plan estratégico de crecimiento que da origen al mismo.
- Los estudios de marketing y comerciales junto con el plan estratégico de crecimiento que da origen al mismo.

2.– La solicitud de pago de la subvención se presentará simultáneamente con la aceptación y conforme al modelo que facilitará la ADE al efecto. Previo al pago de la subvención deberán aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Número de Expediente			

ANEXO I: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDA

1. Datos del Representante

Apellido 1		Apellido 2		Nombre		N.I.F.	
Dirección de notificación						Código postal	
País			Provincia			Localidad	
Teléfonos		Fax		Correo electrónico		Teléfono Móvil	
1º		1º		1º		1º	
2º		2º		2º		2º	

- Autorizo a la ADE a informarme sobre el estado del expediente o cualquier dato que interese sobre el mismo a través de mensajes SMS remitidos al número de teléfono móvil indicado como 1º en el anterior apartado.

EN REPRESENTACIÓN DE

2. Datos del Solicitante

Tipo de solicitante		<input type="checkbox"/> Persona física		<input type="checkbox"/> Persona Jurídica			
Apellido 1		Apellido 2		Nombre / Razón Social		N.I.F. / C.I.F.	
Domicilio social						Código postal	
País			Provincia			Localidad	
Teléfonos		Fax		Correo electrónico		Teléfono Móvil	
1º		1º		1º		1º	
2º		2º		2º		2º	
Número de Registro de Entidad Solicitante de la ADE (*)							

- (*) La presente solicitud conllevará la iniciación del procedimiento de inscripción en el Registro de Entidades Solicitantes de la ADE. Cuando la empresa estuviese inscrita en el mismo no deberá aportar ni la acreditación de personalidad del titular, ni los poderes de representación, siempre que se indique el número de registro y no se hubieran producido alteraciones sin comunicación previa.

EXPONE QUE

Desea acogerse a la línea de de la Convocatoria de Ayudas ADE 2007.

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo a las Disposiciones Comunes de la Convocatoria (*marcar lo que proceda*):

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> D.N.I. de los solicitante/s. | <input type="checkbox"/> Declaración de Ayudas (según Anexo II) |
| <input type="checkbox"/> N.I.F. o C.I.F. del solicitante. | <input type="checkbox"/> Declaración de Datos Empresariales (según Anexo III) |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del titular. | <input type="checkbox"/> Último recibo de I.A.E. |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de los poderes de representación. | <input type="checkbox"/> Declaración Jurada (según Anexo IV) |
| <input type="checkbox"/> Cuentas anuales. | <input type="checkbox"/> Memoria técnica normalizada. |
| <input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de cuenta bancaria. | <input type="checkbox"/> Otros |

Autorizo a la ADE para que solicite la documentación necesaria a las diferentes administraciones públicas (incluido Hacienda y Seguridad Social), así como del Registro Mercantil para comprobar la veracidad de la documentación entregada.

Asimismo, con la presentación de esta solicitud se efectúa, y el interesado declara recibir, comunicación previa sobre la información relativa al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole a tal efecto que, el plazo para la resolución y notificación será de 6 meses contados desde la fecha de registro de la solicitud, que es la fecha de inicio del procedimiento, y que transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En a de de 2007

Fdo: (firma y sello)

Los datos recogidos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en la presente solicitud, serán incluidos en un fichero, inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Dicho fichero resulta necesario para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la ADE en la Ley 21/1994, de creación de la misma. En caso de negarse a comunicar los datos sería imposible la tramitación de la presente solicitud. Se autoriza con la presente solicitud la inclusión de datos en el fichero, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la ADE.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS





Número de Expediente		

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AYUDAS PERCIBIDAS POR LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F. / C.I.F.
-----------------------	-----------------

DECLARA

Que la empresa ha solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones para el proyecto objeto de la solicitud.

Organismo	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe

Que la empresa ha solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones para cualquier actividad durante los últimos tres años.

Organismo	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Agencia de Inversiones y Servicios, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Valladolid, adede 200...

Fdo: (firma y sello)



Número de Expediente			

ANEXO III: DECLARACIÓN DE DATOS EMPRESARIALES**1. Datos de la Empresa**

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.
-----------------------	----------------

DECLARA**1.1. Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.)**

Indicar por orden de importancia (primero el C.N.A.E. principal)

C.N.A.E.	Provincia	Localidad

1.2. Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)

Indicar por orden de importancia (primero el I.A.E. principal)

I.A.E.	Provincia	Localidad

1.3. Accionistas

Accionistas con más del 10% del capital social de la empresa o de los derechos de voto del Consejo de Administración.

Nombre y Apellidos / Razón social	Porcentaje	¿Es PYME?

(En el caso de que los accionistas fueran sociedades, cada una de ellas deberá presentar esta declaración de forma individual)

1.4. Participaciones

Participaciones de la empresa en otras sociedades en más del 25% del capital social, o en sus derechos de voto en el Consejo de Administración.

Nombre y Apellidos / Razón social	Porcentaje	¿Es PYME?

(Cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25% deberá presentar esta declaración de manera individual)

2. Empleo

Ejercicio	Número medio de trabajadores
-----------	------------------------------

3. Facturación

Ejercicio	Volumen de facturación	Activo total
-----------	------------------------	--------------

Así mismo, DECLARA que la empresa se encuentra al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Valladolid, adede 200...

Fdo: (firma y sello)





ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña:.....con D.N.I.
 en nombre y representación de la empresa
con CIF

DECLARA:

No estar excluido de la posibilidad de obtener subvenciones por ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Por el Representante Legal de la empresa:

En, a ... de de 200...

Fdo: (firma y sello)





**ANEXO V: SOLICITUD DE COBRO DE SUBVENCIÓN
LIQUIDACIÓN FINAL**

Línea nº, "....."

(A rellenar por el solicitante.)

EXPTE N.º: ____ / ____ / ____ / ____

Datos del Representante y/o Beneficiario

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F. / C.I.F.
-----------------------	-----------------

DECLARA

Que en el periodo de tiempo comprendido entre el y el se han realizado inversiones y/o gastos que comprenden a conceptos e importes aprobados como subvencionables en la Resolución Individual de Concesión aceptada por un importe de euros.

Que se han cumplido los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

Que para la tramitación de la presente liquidación de subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en la **Disposición Común undécima** referida a la justificación de las subvenciones, se aportan los siguientes documentos:

(El solicitante deberá MARCAR la documentación que acompañe a la solicitud)

- 1.- Relación y colección de documentos acreditativos de inversiones, gastos y pagos (original o copia compulsada); o informe especial de auditoría.
- 2.- Autorización a la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León para que ésta solicite, de acuerdo con el art. 4º del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, los siguientes certificados:
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 3.- En el caso de no haber sido otorgada la Autorización a que se refiere el apartado anterior, Certificados del cumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.- Declaración de ayudas actualizada **(Según Anexo I)**.
- 5.- Impuesto de Actividades Económicas:
 - Obligados al pago del I.A.E: último recibo pagado.
 - Exentos o no sujetos al pago de I.A.E.
- 6.- Otros

SOLICITA

Que se liquide al beneficiario titular del expediente, arriba indicado, una subvención a fondo perdido por importe de euros y que corresponde al % sobre la inversión o gasto subvencionado justificado para este periodo.

En, a de de

Fdo:

(Firma y sello)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS



UNIÓN EUROPEA
Fondos Estructurales





ANEXO VI: SOLICITUD DE ANTICIPO

Línea nº.....“

(A rellenar por el solicitante.)

EXPTE Nº: ____ / ____ / ____ / _____

Datos del Representante y/o Beneficiario

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.
-----------------------	----------------

Titular del expediente indicado, con Resolución Individual de Concesión de fecha, en la que se concede una subvención de euros, habiéndose aprobado una inversión o gasto subvencionable de euros.

DECLARA

Que se ha iniciado la inversión o proyecto al que se refiere la resolución de concesión.

Que se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

Que para la tramitación de la liquidación de anticipo de subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en la **Disposición Común Décima** referida a los anticipos de las subvenciones, aporta los siguientes documentos:

(El solicitante deberá MARCAR la documentación que acompañe a la solicitud)

- 1.- Justificante del depósito del Aval en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y fotocopia del aval bancario.
- 2.- Autorización a la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León para que ésta solicite, de acuerdo con el art. 4º del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, los siguientes certificados:
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 3.- En el caso de no haber sido otorgada la Autorización a que se refiere el apartado anterior, Certificados del cumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que la empresa aporta Plan de disposiciones de cobro actualizado al día de la fecha, con arreglo al siguiente calendario:

1ª La cuantía solicitada con cargo al ejercicio en curso.

2ª La cuantía restante con cargo al ejercicio correspondiente a la fecha límite de justificación de condiciones establecida en la resolución.

SOLICITA

Que se liquide al beneficiario titular del expediente arriba indicado, el anticipo de subvención a fondo perdido por importe de euros y que corresponde al % sobre la inversión o gasto subvencionado para este período.

En, a de de

Fdo:
(Firma y sello)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS



UNIÓN EUROPEA
Fondos Estructurales



ANEXO VII: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN PARCIAL / PAGO A CUENTA.

Línea n.º.....“”

(A rellenar por el solicitante.)

EXPTE N.º: ____ / ____ / ____ / ____

Datos del Representante y/o Beneficiario

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.
-----------------------	----------------

Titular del expediente indicado, con Resolución Individual de Concesión de fecha, en la que se concede una subvención de euros, habiéndose aprobado una inversión o gasto subvencionable de euros.

DECLARA

Que en el período de tiempo comprendido entre el y el ha realizado inversiones o gastos que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto o actuación aceptado por la resolución individual por un importe de euros.

Que se han cumplido los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

Que para la tramitación de la presente liquidación de subvención y de acuerdo con lo dispuesto en la **Disposición Común Undécima y duodécima** referida a la liquidación de las subvenciones, aporta los siguientes documentos:

(El solicitante deberá **MARCAR** la documentación que acompañe a la solicitud)

- 1.- Relación y colección de documentos acreditativos de inversiones, gastos y pagos (original o copia compulsada); o informe especial de auditoría.
- 2.- Autorización a la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León para que ésta solicite, de acuerdo con el art. 4º del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, los siguientes certificados:
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 3.- En el caso de no haber sido otorgada la Autorización a que se refiere el apartado anterior, Certificados del cumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.- Declaración de ayudas actualizada (**Según Anexo II**).
- 5.- Impuesto de Actividades Económicas:
 - Obligados al pago del I.A.E: último recibo pagado.
 - Exentos o no sujetos al pago de I.A.E.
- 6.- Cuando proceda justificante del depósito del Aval en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Que la empresa aporta Plan de disposiciones de cobro y de justificación documentada de inversiones, actualizado al día de la fecha, con arreglo al siguiente calendario:

	Año 200...	Año 200...	Año 200...	TOTAL
Justificación de Inversiones				
Solicitudes de Liquidación Parcial				

Que declara que las justificaciones de inversiones que acompañan son veraces y concuerdan con los originales que se conservan en la empresa.

SOLICITA

Que se liquide al beneficiario titular del expediente, arriba indicado, una subvención a fondo perdido por importe de euros y que corresponde al % sobre la inversión o gasto subvencionado justificado para este período.

En a de de

Fdo:
(Firma y sello)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS



ANEXO VIII

CRITERIOS DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES, GASTOS Y PAGOS

Para la justificación de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en relación a la comprobación de las inversiones, gastos y pagos:

- a) Si se paga al contado, se presentará factura definitiva y justificación bancaria del pago de la misma, acompañando carta de crédito en el caso de importaciones. Se considerará como fecha de realización de la inversión o gasto la de la factura definitiva.
- b) Los pagos en metálico se acreditarán mediante factura definitiva y recibo del proveedor. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el «recibí» con firma e indicando la persona que firma, y sello del proveedor. No serán admisibles los pagos en metálico cuando su importe individual o en conjunto por proveedor sea superior a 3.000 euros.
- c) Si el pago se realiza mediante cheque, y su importe por proveedor es superior a 3.000 euros, deberá acompañarse copia del cheque y de la factura y justificante de su cargo en cuenta bancaria.
- d) Si se paga mediante pagarés, se aportará factura definitiva junto con copia de los pagarés y una carta del proveedor en la que se certifique la recepción del pagaré con indicación de la factura correspondiente.
- e) Si el aplazamiento se ha documentado en letras de cambio avaladas por una entidad financiera o aceptadas, se aportará factura definitiva junto con copia de las letras de cambio avaladas o aceptadas para hacer efectivo el pago de dicha factura.
- f) En aquellos casos en que exista un contrato privado y los pagos se realicen aplazadamente, se aportará el contrato, en que constarán los plazos estipulados y su forma de pago, la factura definitiva (total o parcial) y los recibos de los pagos ya efectuados. En este caso, se considerará fecha de realización de la inversión o gasto, la de la entrega del bien o prestación del servicio. Para liquidar la subvención correspondiente a bienes adquiridos con pago aplazado que tengan reserva de dominio a favor del vendedor, se precisará la cancelación de la misma, siempre que los gastos sobrepasen 3.000 euros.
- g) En el caso de pagos en moneda extranjera, se exige documento bancario o aduanero.
- h) Los gastos de personal se justificarán mediante presentación de los documentos que acrediten el gasto y su pago. Para las entidades públicas bastará la certificación de quien tenga facultades para acreditarlo.
- i) La compra de terrenos se justificará mediante la escritura pública de compraventa o adquisición, debidamente liquidada del impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados o del IVA según proceda.
- j) En el caso de adquisición de bienes inmuebles deberá aportar el Certificado de un tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- k) Cuando el importe de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, presentará los tres presupuestos que debe de haber solicitado el beneficiario.
- l) En la justificación de obras de construcción de edificios, deberán aportarse las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas pertinentes para la puesta en uso y ocupación de las obras.
- m) Los trabajos realizados por el beneficiario para su inmovilizado se justificarán mediante certificación contable acreditada por un auditor de cuentas.
- n) Si se adquiere mediante contrato de leasing, se deberá presentar dicho contrato, junto con las facturas correspondientes a los productos adquiridos, para que pueda verificarse que la financiación corresponde precisamente a dichos productos.
- o) Se considerará fecha de realización de la inversión la fecha de la opción de compra, que en todo caso deberá producirse antes de la finalización del período de vigencia de la subvención. Solamente se reconocerá esta forma si así lo admite expresamente la línea de subvención con las condiciones que las mismas establezcan.
- p) Las demás inversiones o gastos se acreditarán con la aportación de los contratos en los que queden descritos e identificados los bienes adquiridos o los servicios prestados, sus precios y condiciones de pago en cada caso, y con la justificación contable de los pagos realizados, con arreglo a la práctica mercantil.
- q) No obstante los puntos anteriores, podrá considerarse como fecha de realización de la inversión o gasto la del documento (albarán o similar) acreditativo de la entrega de la mercancía o prestación del servicio, sin perjuicio de la obligación de aportar la factura correspondiente en el plazo establecido legalmente.
- r) Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades, entre el beneficiario de la subvención y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serían acordados en condiciones de mercado entre empresas independientes.
- s) Cualquier otro caso será analizado singularmente, teniendo en cuenta que no sólo deberá justificarse la existencia del pago, sino el destinatario del mismo, que deberá coincidir con la persona física o jurídica que emitió la factura.
- t) En ningún caso será subvencionable el IVA recuperable.



ANEXO IX
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA CREACIÓN DE EMPLEO.

A los efectos de considerar el cumplimiento del requisito de creación de empleo, la empresa quedará obligada a lo dispuesto en la Resolución Individual de concesión, pudiendo solamente considerar como computables la celebración de los siguientes contratos laborales:

- Contratos indefinidos, por jornada completa y a tiempo parcial.
- Contrato fijo discontinuo.
- Contrato para el fomento de la contratación indefinida.
- Contratos formativos: en prácticas y para la formación.
- Igualmente se considera creación de puestos de trabajo la adquisición de la condición de socio trabajador de las cooperativas de trabajo asociado y de las sociedades laborales (anónimas y de responsabilidad limitada).

En el caso de los contratos formativos, el puesto de trabajo debe subsistir por tiempo igual o superior a dos años, aun cambiando el trabajador. A estos efectos, al final del plazo de vigencia para el cómputo del puesto de trabajo creado, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la creación del mismo, así como el que quede pendiente en virtud del contrato en vigor.

Para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, es preciso realizar su equivalencia, dividiendo la suma de las horas trabajadas por la jornada anual de la actividad de que se trate.

En ningún caso, se considerará computable los puestos de trabajo de personal en el régimen de autónomos.

La creación de empleo siempre deberá producirse en el periodo transcurrido desde la notificación por parte del órgano administrativo que corresponda la posibilidad de que la inversión pueda ser subvencionada hasta la finalización del período de vigencia indicada en la Resolución individual de concesión.





ANEXO X FERIAS NACIONALES DE ARTESANÍA

Feria de Forjadores y Artistas del Hierro .Besalú (Girona)	Feria de Artesanía de Navarra Pamplona (Navarra)	ArteGijón-Navidad Gijón (Asturias)
Feria de Cerámica Creativa Pola de Siero (Asturias)	ArteGijón Gijón (Asturias)	Lan ta Lan Vitoria-Gasteiz (Álava)
Mostra do Encaixe de Bolillos Camariñas (A Coruña)	Mostrart A Coruña Alfaroleiros Santa Cruz-Oleiros (A Coruña)	Feria de Artesanía Bilbao (Bizkaia)
Feria de la Alfarería y Cerámica La Galera (Tarragona)	Feria Internacional de Cerámica y Alfarería- Fiesta del Càntir Argentona (Barcelona)	Feria de St. Esteve Lleida
Feria de Artesanía Ourense	Muestra Monográfica de Cerámica de Cantabria - S. Vicente de la Barquera (Cantabria)	Fira d'Artesans de Nadal Sabadell (Barcelona)
Feria de Artesanía de Primavera Guadalajara	Mostra de Alfarería de Buño Buño (A Coruña)	Feria de Artesanía Albacete
Biocultura Barcelona	Fira de Ceràmica Art Alcora l'Alcora (Castellón)	Ofeitoamán Vigo (Pontevedra)
Feria Nacional de Cerámica Creativa y Alfarería Popular Córdoba	Feria de Alfarería Popular Española · Alfaralmería Almería	Muestra del Regalo Artesano Madrid
Feria Modernista Terrassa (Barcelona)	Pinolere La Orotava (Sta. Cruz de Tenerife)	Feria-Mercado de Artesanía Madrid
Muestra de Artesanía Creativa de San Isidro Madrid	Feria Nacional de Artesanía San Miguel Navalmodal de La Mata (Cáceres)	Feria de Artesanía San Sebastián (Gipuzkoa)
Cerco - Feria Internacional de Cerámica Zaragoza	Farcama Toledo	Feria de Artesanía Oviedo (Asturias)
Alfaranjuez Aranjuez (Madrid)	Feria de Cerámica y Alfarería Lugo	Feria de Navidad Guadalajara
Feria de Cerámica Avilés (Asturias)	Fira de Cerámica de Santa Teresa El Vendrell (Tarragona)	Feria de Artesanía Ciudad Real
Feria de Artesanía Getxo (Bizkaia)	Biocultura Madrid	Mercado Navideño Sevilla
Feria de Artesanía Leganés (Madrid)	Fira de Artesanía Tèxtil Marrabí (Baleares)	Muestra de Artesanía Uceda (Guadalajara)
Feria de Muestras Vegadeo (Asturias)	Feria de Artesanía Aragonesa Zaragoza	Muestra de Artesanía Pioz (Guadalajara)
Feria Internacional de Cerámica Enfangat Celrà (Girona)	Muestra de Artesanía Azuqueca de Henares (Guadalajara)	Mercado Navideño Córdoba
Feria Nacional de Cerámica y Alfarería Logroño (La Rioja)	Feria Profesional de Artesanía Cádiz	
Fira de Artesanía Tèxtil Barcelona		





ANEXO XI FERIAS NACIONALES

FERIAS SECTORIALES Y MULTISECTORIALES DE CONVOCATORIA NACIONAL

TENDENCIAS CREATIVAS (Bilbao)	FIECVL / Salón del Caballo (Valencia)
ECUZAR / TAUROZAR (Zaragoza)	EQUITAL (Talavera de la Reina)
EXPOBODAS. (Bilbao)	LAS MIL Y UNA BODA. (Madrid)
MERCARTES (Sevilla)	BODAS & BODAS (Barcelona)
INTERMERCERIA (Madrid)	INTERMERCERIA (Barcelona)
BISUTERIA (Bilbao)	SALÓN NOVIAESPAÑA. (Barcelona)
ENCUENTRO NUPCIAL PUERTA DE EUROPA. (Madrid)	TEXTILHOGAR (Valencia)
CASA PASARELA. (Madrid)	NORMUEBLE (Gijón).
DECORHABITAT. (Lérida).	HABITAT VALENCIA FORWARD: (Valencia)
HABITALIA (Madrid).	SICI / Salón de la Cocina Integral (Madrid).
GLOBAL LOOK (1ª edición) (Barcelona)	FERIA DE LA ARTESANIA ANDALUZA (Córdoba)
XXXVI FERIA DE LA CERÁMICA Y ALFARERÍA POPULAR. (Zamora)	





ANEXO XII

MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DESTINADAS AL PÚBLICO

El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas siguientes:

1. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, cuando ésta cumpla las condiciones siguientes:

- a) La contribución pública total a la operación supere los 500.000 EUR;
- b) La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además del emblema de la Unión Europea y la referencia a la Unión Europea y al fondo en cuestión ocupando, como mínimo, el 25% de la placa.

2. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando éstas cumplan las condiciones siguientes:

- a) La contribución pública total a la operación supere los 500.000 EUR;
- b) La operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El emblema de la Unión Europea y la referencia a la Unión Europea y al Fondo en cuestión ocupará, como mínimo, el 25% del cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 1.

3. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE o el FEDER.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER.



ANEXO XIII

	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AVILA C/ Segovia, 25 05005 - ÁVILA	920-25.73.40	ade-avila@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Avda. del Arlanzón, 35 bajo 09003 - BURGOS	947-27.51.74	ade-burgos@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LEON C/ Gran Vía de San Marcos, 42 24001 - LEÓN	987-27.23.04	ade-leon@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA C/ Mayor, 11 34001 - PALENCIA	979-75.13.88	ade-palencia@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALAMANCA Avda. Mirat, 12-16 37005 - SALAMANCA	923-25.17.00	ade-salamanca@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SEGOVIA C/ Gobernador Fernández Jiménez, 6 40001 - SEGOVIA	921-44.38.58	ade-segovia@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SORIA C/ Caballeros, 29 42003 - SORIA	975-24.06.67	ade-soria@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID C/ Claudio Moyano, 13 47001 - VALLADOLID	983-21.43.66	ade-valladolid@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 planta baja 49018 - ZAMORA	980-67.01.09	ade-zamora@jcy.l.es
SERVICIOS CENTRALES C/ Duque de la Victoria, 23 47001 - VALLADOLID	900-30.60.90	ade-ayudas@jcy.l.es

Páginas Web de información:

<http://www.ade.jcy.l.es>
<http://www.redpyme.net>



